

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Curso 2013/2014

EL NUEVO MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA: LAS NIA 700, 705 Y 706.

Autor/a: Ane Orrantia Cancelo

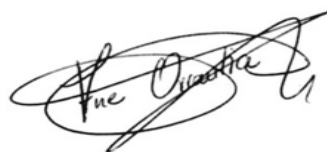
Director/a: M^a Sonia García Delgado

Fecha y firma: En Bilbao, a 24 de Junio de 2014

V^oB^o DIRECTORA



V^oB^o AUTORA



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. RESUMEN DEL TRABAJO PRESENTADO	7
2. INTRODUCCIÓN	7
3. OBJETO DEL TRABAJO	9
4. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA	9
5. LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS	
5.1 La Auditoría de Cuentas en España: Inicio y Modificaciones	10
5.2 La armonización internacional de la Auditoría de Cuentas. Exigencia de la Unión Europea	12
6. EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS	
6.1 El papel del informe de auditoría: características, funciones e importancia	14
6.2. Estructura del informe de auditoría de cuentas	15
7. MODELO DEL INFORME DE AUDITORÍA SEGÚN LA DIFERENTE NORMATIVA	
7.1. Las Normas Técnicas de Auditoría de 1991	17
7.1.1. Elementos básicos del informe.....	17
7.1.2. Otros elementos que pueden aparecer en el informe.....	21
7.2 Efecto de la entrada en vigor del nuevo Plan General Contable de 2007	26
7.3. Las Normas Técnicas de Auditoría según la reforma de 2010	30
7.4. Las NTA de 2013: Las NIA-ES	36
8. CONCLUSIONES ALCANZADAS	41
9. BIBLIOGRAFÍA	
9.1. Bibliografía utilizada	43
9.2. Bibliografía consultada	44
10. ANEXOS	49

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo nº 1. Informe de auditoría de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. (ejercicio 1992).....	49
Anexo nº 2. Informe de auditoría de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A. (ejercicio 1992).....	50
Anexo nº 3. Informe de auditoría de Sebastián de la Fuente, S.A. (1993).....	51
Anexo nº 4. Informe de auditoría de Caixa d'Estalvis Laietana, S.A. (1995).....	53
Anexo nº 5. Informe de auditoría de Koipe, S.A. (ejercicio 2001).....	54
Anexo nº 6. Informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (ejercicio 2004).....	55
Anexo nº 7. Informe de auditoría de Española del Zinc, S.A. (2006).....	56
Anexo nº 8. Informe de auditoría de Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. (ejercicio 2007).....	58
Anexo 9. Informe de auditoría de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. (ejercicio 2007).....	61
Anexo nº 10. Informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (ejercicio 2008).....	63
Anexo nº 11. Informe de auditoría de Instituto Gallego de Gestión para el Sector Terciario, S.A. (ejercicio 2008).....	64
Anexo nº 12. Informe de auditoría de Perodri Joyeros, S.L. (ejercicio 2010).....	65
Anexo nº 13. Informe de auditoría de Tubacex, S.A. (ejercicio 2012).....	66
Anexo nº 14. Informe de auditoría de Ercros, S.A. (ejercicio 2012).....	67
Anexo nº 15. Informe de auditoría de Sacyr Vallehermoso, S.A. (2012).....	68

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS**TABLAS**

Tabla nº 1. Requisitos sobre el contenido mínimo exigidos por la Ley de Auditoría 19/1988. Ejemplificación con un modelo real de informe de auditoría.....	18
Tabla nº 2. Párrafo de alcance del informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A (2004).....	20
Tabla nº 3. Doble fecha en el informe de auditoría de Koipe, S.A. 2001.....	21
Tabla nº 4. Párrafos de salvedad y opinión en el informe de auditoría de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A (1992)	22
Tabla nº 5. Opinión desfavorable en el informe de auditoría de Española del Zinc, S.A. (ejercicio 2006).....	23
Tabla nº 6. Abstención de opinión en el informe de auditoría de Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. (ejercicio 2007).....	23
Tabla nº 7. Opinión doble. Párrafo de opinión en el informe de auditoría de Sebastián de la Fuente, S.A. en el ejercicio 1993.....	24
Tabla nº 8. Incertidumbre considerada salvedad. Párrafos de salvedad y opinión en el informe de auditoría de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A (2007).....	24
Tabla nº 9. Párrafo de énfasis relativo a la presentación de cuentas del ejercicio anterior a efectos comparativos en el informe de Sebastián de la Fuente, S.A. (1993).....	25
Tabla nº 10. Párrafo de énfasis relativo a transacciones con partes vinculadas y referencia. Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias S.A. 2007.....	25
Tabla nº 11. Párrafo de énfasis en el informe de auditoría de Actuaciones, actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. (2007), relativo a hechos posteriores.....	26
Tabla nº 12. Párrafo de alcance del informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del ejercicio 2008. Identificación de los documentos objeto de auditoría....	27
Tabla nº 13. Párrafo de énfasis del informe de auditoría del Instituto Gallego de Gestión para el Tercer Sector del ejercicio 2008.....	28
Tabla nº 14. Párrafos de énfasis y opinión en el informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del ejercicio 2008.....	29

Tabla nº 15. Párrafo de énfasis relativo a la elaboración de otro conjunto de estados financieros acorde a otro marco de información. Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias S.A. (2007).....	29
Tabla nº 16. Párrafo de opinión del informe de auditoría de Sacyr Vallehermoso, S.A. del ejercicio 2012. Omisión de referencia al estado de cambios en el patrimonio neto.....	31
Tabla nº 17. Párrafos de alcance y opinión en el informe de auditoría de Perodri Joyeros, S.L. (2010). Salvedades por limitación al alcance referenciadas en el párrafo de alcance.....	32
Tabla nº 18. Párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría de Tubacex, S.A. (2012). Referencia a la opinión precedente emitida por otros auditores.....	33
Tabla nº 19. Párrafo de énfasis obligatorio en el informe de auditoría de Ercros, S.A. (2012) debido a la existencia de incertidumbres sobre la capacidad de la empresa para continuar con sus operaciones.....	35
Tabla nº 20. Incertidumbre originada por causas diferentes a las que generan dudas en el principio de empresa en funcionamiento y que suponían una salvedad en el antiguo modelo de informe. Caixa d'Estalvis Laietana (1995).....	35
Tabla nº 21. Párrafo de énfasis en el informe de auditoría de Sacyr Vallehermoso, S.A. (2012). Incertidumbre originada por causas diferentes a las que generan dudas en el principio de empresa en funcionamiento.....	35
Tabla nº 22. Párrafo sobre “Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros” según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES.....	37
Tabla nº 23. Párrafo sobre “Responsabilidad del auditor” según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES.....	37
Tabla nº 24. Párrafos sobre el fundamento de obtención de evidencia de auditoría según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES.....	38
Tabla nº 25. Párrafo de énfasis según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES.....	39

FIGURAS

Figura nº 1. Evolución del marco normativo aplicable a la Auditoría de Cuentas.....	14
Figura nº 2. Evolución en la estructura del modelo de informe de auditoría según las diferentes NTA.....	40

ÍNDICE DE SIGLAS

BOICAC – Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

CE - Comunidad Europea.

CEE - Comunidad Económica Europea.

GADE – Grado en Administración y Dirección de Empresas.

IAASB - Internacional Auditing and Assurance Standards Board.

IACJCE - Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España.

ICAC – instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

IFAC - International Federation of Accountants.

LAC – Ley de Auditoría de Cuentas.

NIA – Normas Internacional de Auditoría.

NIA-ES - Norma internacional de Auditoría adaptada para su aplicación en España.

NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera.

NTA – Norma Técnica de Auditoría.

PGC – Plan General Contable.

PYME – Pequeña Y Mediana Empresa.

ROAC – Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

SAS - Statements on Auditing Standards.

TFG – Trabajo de Fin de Grado.

1. RESUMEN DEL TRABAJO PRESENTADO.

El informe de auditoría juega un papel importante como medio de comunicación de los resultados obtenidos en una auditoría a los usuarios de la información económico-financiera, y actúa como instrumento para reducir las incertidumbres a cerca de la calidad y credibilidad de la información revelada por las empresas. Sin embargo, la crisis económica, la desaparición de empresas auditadas, las sucesivas críticas, y la cada vez más pronunciada postura de alejamiento y desconfianza en la actividad auditora, han resultado motivos más que suficientes para que los Organismos responsables perciban cierta necesidad de cambio.

La reforma, junto con la necesidad de una mayor armonización auditora en la Unión Europea ha originado, en los últimos años, adaptaciones en la normativa y en el funcionamiento de dicha actividad que han afectado, entre otros aspectos, al contenido, estructura y modelo del informe.

En España, el informe de auditoría está regulado por las Normas Técnicas de Auditoría (NTA) publicadas en 1991 y modificadas por las Resoluciones del 21 de diciembre de 2010 y 15 de octubre de 2013, ambas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), resultado de su adaptación a las normas internacionales para su aplicación en España (NIA-ES).

En este proyecto presentamos un estudio comparativo sobre los cambios y modificaciones que ha sufrido el modelo de informe de auditoría de cuentas.

2. INTRODUCCIÓN.

Tuve la sensación de que los cursos avanzaban incontrolablemente, la carrera iba llegando a su fin y la inserción en el mercado laboral se aproximaba a mayor velocidad de la que me imaginaba. Enero de 2013 y aún no me sentía segura de si la contabilidad empresarial era lo mío; en ocasiones llegué a dudarlo cuando me vi perdida entre gran cantidad de asientos contables en papel, valores netos contables y valores razonables, amortizaciones regresivas y lineales... Sin embargo, al llegar a tercero del Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE) pude respirar tranquila. Una vez elegida la rama de contabilidad, sin estar completamente segura de si ese era el futuro que deseaba, encontré una asignatura que de verdad me apasionó: Auditoría de Cuentas. Fue una asignatura muy bien

planteada y desarrollada, con una metodología muy dinámica y un quehacer constante, un aprendizaje continuo cuyos resultados se iban sembrando a la vez que la cantidad de trabajo en el alumno aumentaba. Una temática que iba más allá de la contabilidad, con un alto contenido en normativa y reglamentos a considerar. Sin duda, esa sí que es mi especialidad.

Lo cierto es que la auditoría de cuentas no incorpora demasiada novedad en sí, puesto que desde 1988, año en que se aprobó la primera Ley que regulaba dicha actividad, las sucesivas aclaraciones, modificaciones y correcciones han sido una constante a lo largo de los años. A estos efectos, la actualidad de este tema, *El nuevo modelo de informe de auditoría*, no radica en su novedad en sí, sino en la cada vez mayor preocupación procedente de los Organismos competentes (Internacional Auditing and Assurance Standards Board, IAASB, e ICAC) relativa a la efectividad del uso de la información que recoge y a su facilidad de comprensión y utilidad por parte de los usuarios. Además, a pesar de la profesionalidad que se le exige a esta labor, existe un entorno muy disturbado, en el que la desconfianza en los mercados y en el tejido empresarial, motivados en gran medida por la corrupción y fraudes conocidos, hacen que la actividad auditora pierda credibilidad ante el usuario.

Por su parte, la complicada situación de recesión que arrastra nuestro país desde hace unos años obliga a que la labor del auditor se ejecute con especial cuidado, en aras de esclarecer tanta información contable como sea posible y de garantizar, de forma razonable, la transparencia empresarial. Claro está que, de poco sirve incrementar estos esfuerzos si el público destinatario se muestra distante y reacio a sus resultados. Es a consecuencia de esta insatisfacción generalizada, y tras sucesivas críticas que presionaron durante años a los Organismos competentes, cuando el ICAC precedió en 2010 con la reforma de la normativa referente al Informe de Auditoría de Cuentas en nuestro país.

La idea de llevar a cabo este trabajo nace como respuesta a la insatisfacción que percibimos tanto del personal de algunas empresas sujetas a auditoría como de los numerosos artículos y reportajes de prensa que ponen en entredicho la legislación que regula la actividad auditora (Ruiz, E. 1998; Larriba, A. & Serrano, F., 1999; Duréndez, A., 2001 y 2006; García-Delgado, S.M. & Ipiñazar, I., 2007; Ferrer, C., 2010). Por lo general, muchos conciben la auditoría como un mero trámite legal que, en ocasiones, lo único que provoca es un sentimiento negativo hacia su protagonista, el auditor de cuentas, pues su trabajo despierta

una sensación de descontento originada, básicamente, en el desconocimiento acerca de cuál es y en qué consiste exactamente su labor (Duréndez, A., 2001, p. 3).

3. OBJETO DEL TRABAJO.

El marco normativo de la actividad de auditoría se ha visto modificado a lo largo del tiempo, en diversos aspectos y por diferentes y sucesivas normas legales, con el objeto de alcanzar una mayor precisión, mejorar su aplicación práctica, responder a las necesidades informativas demandadas y alcanzar la armonización internacional exigida por la Unión Europea.

Este Trabajo de Fin de Grado (TFG) tiene por objeto estudiar y analizar los cambios habidos en el formato, contenido y estructura del informe de auditoría desde 1988, primera vez que en España se regula la actividad de auditoría de cuentas (Ley 19/1988), hasta 2013, año en el que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para su aplicación en España (NIA-ES). Así mismo, se pretende obtener, a modo de conclusión, las mejoras o desventajas producidas por dichos cambios.

Para ello, mediante el examen de la normativa nacional e internacional en materia de auditoría, la revisión de la bibliografía más significativa relativa al informe de auditoría y la búsqueda de informes de auditoría correspondientes a empresas auditadas en diferentes momentos de la reforma legal, intentaremos responder a las siguientes cuestiones: ¿quién?, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿por qué? y ¿para qué? se efectuaron las modificaciones en materia auditora con efecto en el informe de auditoría.

4. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA.

No resulta novedoso afirmar que el conocimiento tiene que resultar comprensible; de lo contrario, de poco serviría disponer de grandes cantidades de información si resulta imposible saber estructurarla y obtener cierta ventaja procedente de su utilización. De hecho, elaborar conocimiento significa, además de la recolecta, organización y selección de la información, el establecimiento de relaciones entre conceptos teóricamente distantes. Estrechamente relacionado con lo anterior, para Taylor y Bogdan (1986), el concepto metodología se refiere al “modo como enfocamos los problemas y buscamos las respuestas” (Krause, M., 1995, p.2).

Es cierto que más allá de las tradicionales técnicas cuantitativas, existe otro término que durante estas últimas décadas ha experimentado un destacable auge en su empleo (asociado, en parte, al mayor énfasis concedido a la valoración subjetiva); nos referimos a las metodologías de investigación cualitativas, especialmente útiles en el ámbito de las Ciencias Sociales y, particularmente, en el estudio del entorno y tejido empresarial (de ahí que vayamos a aprovecharnos de sus cualidades para llevar a cabo este TFG). Su implantación en la investigación empresarial permite encontrar respuesta, o por lo menos realizar una aproximación, a algunas cuestiones que no han podido ser respondidas satisfactoriamente con metodologías más tradicionales, como son las cuantitativas.

La metodología cualitativa, por lo tanto, engloba los procedimientos que, en base a la recolecta y análisis de datos, posibilitan una construcción de conocimiento. Este hecho “implica analizar gran cantidad de datos cuyo contenido sea altamente variado; y por lo general, prescinde del registro de cantidades o de cualquier otro dato reducible a números”, de modo que son los conceptos las piezas clave y, mediante el establecimiento de relaciones entre éstos, es cuando se genera el conocimiento (Krause, M., 1995, p.2-4).

Resulta preciso aclarar que este tipo de estudios comienzan con una pregunta amplia, una interrogación que debe ser capaz de identificar e indagar el fenómeno que se estudiará de forma generalizada, cuya consideración deberá garantizar llevar a cabo una exploración con la profundidad que resulte necesaria. A continuación, la cuestión inicial se irá desglosando en preguntas más específicas, quienes servirán para guiar y encauzar el estudio (Krause, M., 1995, p.11). De manera concreta iniciaremos nuestro TFG con un análisis de los aspectos más relevantes que dictan las diferentes normas, leyes, reglamentos y directivas europeas en materia de auditoría relativas al informe. A continuación, una vez concluido el análisis y obtenidas las ideas principales, nos apoyaremos en una comparación teórica-práctica que nos servirá para comprender y percibir con mayor facilidad los cambios habidos en el informe, con un detenido examen entre el antes y el después plasmados en ejemplos reales de informes de auditoría. Finalmente, presentaremos las conclusiones a las que hemos llegado sobre las ventajas o desventajas del nuevo formato de informe de auditoría.

5. LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS.

5.1 LA AUDITORÍA DE CUENTAS EN ESPAÑA: INICIO Y MODIFICACIONES.

Si bien el Código de Comercio y la Ley de Sociedades Anónimas atendieron el proceso de revisión y control de cuentas; “hasta que la Ley de Auditoría de Cuentas de 1988 entrara en vigor, España contaba con un marco regulador prácticamente inexistente, puesto que ningún tipo de disposición regulaba la actividad en sí misma” (Rodríguez, C. & Álvarez, M.;1999; p.1). En este sentido, desde comienzos del siglo XX, con la aparición de un gran número de sociedades anónimas surgidas como parte de la revolución industrial, junto con un considerable incremento de la demanda de servicios de auditoría, fueron numerosas las voces que reclamaron la creación de un marco normativo exclusivo bien diseñado que aportase la imprescindible dosis de seguridad jurídica que esta actividad en España necesitaba.

Por su parte, la Comunidad Europea - cuyas normas comunitarias también pusieron de manifiesto la necesidad de regular de manera específica la auditoría de cuentas - aconsejaba potenciar al máximo la transparencia informativa. Con esto, dada la importancia de la disciplina auditora por su contribución a la fiabilidad de la información económico-financiera auditada; y, a raíz de la adhesión de España en 1986 a la Comunidad Económica Europea, se aprobó la Ley 19/1988 del 12 de julio, regulando por primera vez en nuestro país la actividad de Auditoría de Cuentas, quien incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 84/253/CEE, del 10 de abril de 1984 del Consejo, referida específicamente al ejercicio de la auditoría de cuentas, cuyo contenido autorizaba y regulaba la labor de las personas encargadas del control legal de documentos contables.

Años más tarde, en 1990, se aprobó el Real Decreto 1636/90 del 20 de diciembre, que desarrollaba la Ley 19/88 de Auditoría de Cuentas, y así quedó conformado el cuerpo legislativo que rigió la profesión auditora en nuestro país. A partir de dicho Reglamento, las NTA constituyeron los principios y requisitos que debía observar todo auditor de cuentas en el desempeño de su función y sobre las que debía basarse para expresar una opinión técnica responsable.

A lo largo del tiempo, diferentes normas legales incorporaron sucesivas modificaciones al texto original de esta primera Ley, a fin de alcanzar una mayor precisión y mejorar su aplicación práctica. Sin embargo, la modificación más relevante tuvo lugar con la entrada en vigor de la Ley 12/2010, del 30 de junio, cuya redacción modificó la mayoría de los artículos de la primera, y pretendió una aproximación de la normativa española aplicable en el ejercicio de la actividad auditora a las directivas comunitarias.

La Ley 12/2010, además de incorporar la Directiva 2006/43/CE a la legislación nacional, acometió la modificación de determinados aspectos ya contemplados en nuestra primera Ley, cuya reforma permitió incorporar ciertos cambios acaecidos en la legislación mercantil y algunas mejoras aconsejadas por la experiencia desarrollada por los profesionales.

5.2 LA ARMONIACIÓN INTERNACIONAL DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS. EXIGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA.

El hecho de que numerosas entidades de crédito registrasen importantes pérdidas en el período 2007-2009 no sólo cuestiona cómo los auditores redactaron sus informes de auditoría sin expresar salvedades con respecto a dichas fechas, sino también la adecuación y la suficiencia del marco legislativo vigente en aquel momento (Libro Verde, 2010).

La Directiva 84/253/CEE quedó obsoleta por no hacer referencia a determinadas cuestiones que en la actualidad se consideran prioritarias - requisitos de independencia, sistemas disciplinarios y de control de calidad, códigos éticos, no cita la utilización de normas de auditoría, etc.-; además, tampoco proporcionaba referencia normativa alguna a cerca de la cooperación entre Estados miembro y terceros países. En definitiva, carecía de los elementos necesarios para garantizar una infraestructura apropiada para la auditoría.

Desde la entrada en vigor de la citada Octava Directiva, la globalización, la internacionalización, muchos de los cambios económico-financieros acaecidos y, la falta de un planteamiento armonizado de la actividad auditora dentro de la Unión Europea, obligaron a acometer un proceso de reforma que diese por finalizado el periodo de vigencia de la, hasta entonces, vigente Directiva. Como no pudo ser de otro modo, dicho proceso culminó con la aprobación de una nueva Directiva referente a la Auditoría legal de Cuentas, la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006.

Esta última pretendía garantizar una elevada y homogénea calidad de todas las auditorías legales en el ámbito comunitario, tratando de armonizar, en gran medida, los requisitos exigidos a esta actividad y estableciendo, como principal objetivo, la exigencia de la aplicación de un mismo grupo de normas: las NIA - emitidas por el IAASB de la International Federation of Accountants (IFAC¹) - adoptadas por la Unión Europea.

¹ IFAC: organización que aglutina a los Contadores Públicos de todo el Mundo y cuyos objetivos son los de proteger el interés público a través de la exigencia de prácticas de alta calidad.

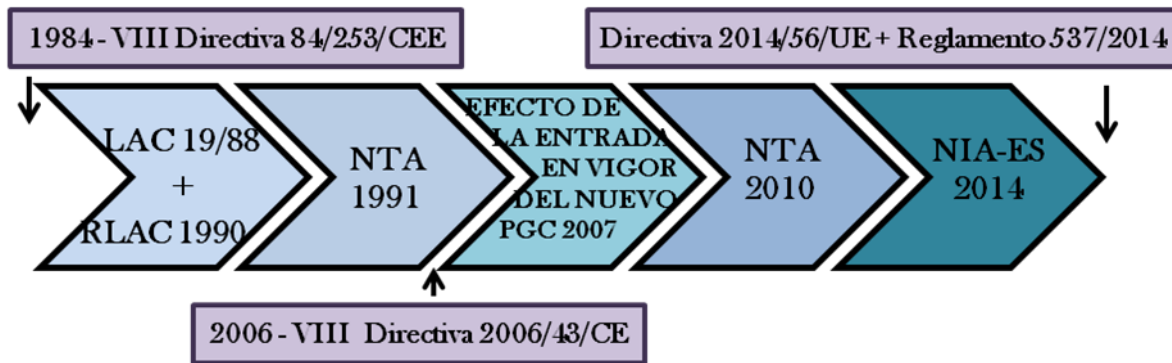
El pasado 27 de Mayo, desde el ámbito comunitario y en consonancia con la persecución de la estabilización del tejido empresarial, se aprobaron la Directiva 2014/56/UE - sustituye a la Directiva 2006/43/CE - y el Reglamento 537/2014 - primero en la existencia de la Unión Europea con relación a la auditoría - del Parlamento Europeo y del Consejo, quienes coexistirán en adelante – vigentes a partir del 17 de Junio de 2014 - como parte integrante de la reforma legislativa actualmente en marcha dentro del sector financiero. Con la primera de estas, se pretende facilitar el crecimiento y la entrada de nuevas pequeñas y medianas empresas (PYME) al mercado de la auditoría, adaptando las normas que rigen la actividad al tamaño de la entidad auditada y requiriendo a los Estados miembro que garanticen una auditoría de las PYME proporcionada y simplificada. El Reglamento, por su parte, trata los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público.

Puesto que la Comisión, por el momento, no ha adoptado las NIA con arreglo al procedimiento previsto en la citada Directiva, en la práctica, se ha procedido con la alternativa de que cada Estado miembro adapte a su marco jurídico nacional el compendio de normas que forman las NIA traducidas a su lengua oficial, tratando de lograr una aplicación efectiva en el menor plazo posible. A este respecto, impulsado por el ICAC, se constituyó el correspondiente grupo de trabajo (Chaffer, A. 2014). Así, por la Resolución del 15 de octubre de 2013, se publicaron las nuevas NTA, resultado de una mejor adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES)². En consecuencia, las NTA hasta entonces vigentes quedaron derogadas; si bien es cierto que se mantendrá vigente, siempre que no resulte contradictorio, lo dispuesto en estas últimas que no se encuentre regulado en las NIA-ES.

A modo de resumen, y de una forma más esquemática, podríamos concluir que la evolución del marco normativo que regula la actividad auditora ha sido el siguiente:

Figura nº 1. Evolución del marco normativo aplicable a la Auditoría de Cuentas.

² Las NIA-ES serán de aplicación obligatoria en el desarrollo de los trabajos de auditoría referidos a las cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2014. Y, en todo caso, a los trabajos de auditoría de cuentas encargados a partir del 1 de enero de 2015, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto de verificación.



Fuente: elaboración propia.

6. EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.

6.1 EL PAPEL DEL INFORME DE AUDITORÍA: CARACTERÍSTICAS, FUNCIÓN E IMPORTANCIA.

En todo proceso de auditoría, el informe emitido por el auditor es la pieza clave que culmina con la labor realizada por los profesionales dedicados a esta actividad. Dicho informe es un documento mercantil de carácter formal en el que el auditor plasma su opinión sobre la razonabilidad de las cuentas anuales y, por ello, conforma el soporte a través del cual aquel comunica los resultados de su auditoría a los usuarios que quieran conocer la credibilidad de la información contable revelada por las empresas. De este modo, el informe emitido por el auditor hace las veces de cara pública en todo este procedimiento, básicamente porque resulta ser la única vía de contacto de toda persona ajena a la auditoría con la misma. De ahí que “el valor que los usuarios obtengan de una auditoría, las expectativas que estos se formen sobre el auditor y la percepción que obtengan de la labor profesional” (Ruiz E., 1998, p.1) sean cuestiones intrínsecamente derivadas de dicho informe.

A pesar de que dicho documento debe seguir un guión, estructura y terminología predefinidas imperativamente - previstas en las NTA - en aras de posibilitar una adecuada lectura y comprensión por parte de los usuarios, y aún teniendo muy presente que dicho informe juega un papel insustituible “como medio para reducir las incertidumbres a cerca de la calidad de la información contable revelada por las empresas”; el resultado al llegar a manos del lector resulta impreciso, poco ágil y algo confuso, de ahí que “determinados estudios hayan concluido con la relativa baja lectura de dicho documento, bien porque los lectores no comprenden su significado, bien porque consideran que carece de contenido informativo” (Ruiz, E., 1998, p.1).

6.2. ESTRUCTURA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.

La Ley 19/88 fue la primera en regular la actividad auditora en nuestro país, y aunque de manera muy sintetizada, recogía los aspectos formales imprescindibles que debía reunir todo modelo de informe de auditoría emitido por un auditor acreditado por el ICAC. Los requisitos referentes al contenido mínimo que se exigían en esta primera Ley fueron:

a. Identificación de la empresa auditada: nombre o razón social completos. Es importante que el usuario de la información conozca el sujeto que ha sido objeto de la auditoría de cuentas.

b. Identificación de los destinatarios - accionistas o socios, normalmente - y de las personas físicas o jurídicas que efectuaron el encargo. También deberá mencionarse a la persona que efectuó el nombramiento, si esta última no coincide con el destinatario. Posteriormente, en caso de que la empresa tenga obligación de auditarse, el informe, junto con las cuentas anuales verificadas, deberán ser depositadas en el Registro Mercantil correspondiente y, por tanto, será público para cualquier otro usuario que necesite consultarlo.

c. Identificación de los documentos, adjuntos al informe, objeto de verificación. Es esencial que el contenido y, en especial, la opinión del auditor se refieran a los estados financieros que acompañan al informe. Cualquier modificación o alteración de los documentos contables implicará una reformulación del informe. De ahí que deba existir una correspondencia directa entre el informe de auditoría y la información contable a la que hace referencia.

d. Descripción sintetizada de las NTA aplicadas en el trabajo realizado y, en su caso, una indicación de aquellos procedimientos previstos en dichas normas que no hubieran podido aplicarse como consecuencia de cualquier incidencia o limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Para identificar los objetivos, alcance del trabajo y responsabilidades del auditor de cuentas es imprescindible conocer el marco normativo en el que se basa para realizar su trabajo. Recoger esta información en el informe facilita el conocimiento y comprensión del usuario hacia el papel que desarrolla el auditor.

e. Referencia a que la Memoria contiene toda la información necesaria para facilitar una adecuada interpretación y comprensión de la situación financiera y patrimonial de la entidad

auditada, incluyendo aquellos comentarios que complementen su contenido. El informe de auditoría informa, entre otras cuestiones, sobre la credibilidad de la Memoria de las Cuentas Anuales como documento que complementa al resto de los estados contables y que es necesario consultar para entender la imagen económico-financiera de la empresa que se proyecta en dicha información.

f. Manifestación clara y precisa sobre la opinión técnica a la que ha llegado el auditor en el desarrollo de su labor. En concreto, deberá referirse a los siguientes aspectos:

f.1. Si las cuentas anuales expresan o no, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio. Si no la expresaran, deberán argumentarse las razones que lo justifiquen.

f.2. Si las cuentas anuales se han elaborado y presentado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. En caso de no haber sido así, el auditor de cuentas deberá indicar cada uno de los principios o normas contables que no se hubieran aplicado, y su efecto sobre los documentos contables.

f.3. Si dichos principios y normas han sido aplicados de manera uniforme³ respecto al ejercicio precedente. Se indicarán de modo individualizado los cambios que se hubieran producido, su efecto sobre las cuentas y si dichos cambios se consideran o no procedentes.

f.4. Mención expresa, en su caso, sobre los acontecimientos producidos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de realización del informe de auditoría, cuyos efectos pudieran afectar al normal desenvolvimiento de la actividad de la sociedad auditada.

f.5. En caso de que al auditor le resultara imposible formarse una opinión profesional, éste deberá exponer las razones que le han llevado a tal abstención, aportando cuantos detalles complementarios se precisen.

g. Referencia al informe de gestión de la entidad auditada - necesario solamente si las cuentas objeto de verificación van acompañadas del mismo -. El auditor deberá describir que dicho documento no forma parte integrante de las cuentas anuales y si la información contenida en él concuerda o no con la revelada en el resto de documentos contables.

³ El objetivo de la uniformidad es asegurar que las cuentas de distintos ejercicios no han sido afectadas, de forma importante, por cambios en la aplicación de principios y normas contables.

h. Nombre del auditor, firma y fecha de emisión del informe. La persona física y/o jurídica que firma el informe es quien asume la responsabilidad del trabajo de auditoría frente a terceros, independientemente del colectivo que haya participado en el desarrollo y ejecución del mismo. Por otro lado, la fecha define el momento en el que se han finalizado los trabajos de auditoría, y establece el límite temporal de la responsabilidad del auditor de cuentas - excepto para determinadas situaciones recogidas en la NTA⁴ sobre hechos posteriores -.

7. MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA SEGÚN LA DIFERENTE NORMATIVA.

7.1. LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA DE 1991.

La Ley de Auditoría de Cuentas 19/1988 únicamente hacía una breve mención acerca de los requisitos mínimos exigidos al contenido del informe de auditoría, por lo que resultó necesario un posterior desarrollo del mismo. Así el ICAC, mediante la Resolución del 19 de enero de 1991, publicó las NTA. Dichas normas fijaron las bases para establecer unas directrices comunes de aplicación obligatoria en todos los trabajos de auditoría.

Las NTA se dividieron en tres grupos: las normas de carácter general – regulan las condiciones y características formativas y éticas de los auditores de cuentas -, las normas sobre ejecución del trabajo - regulan el alcance y la obligación de: planificar el trabajo, estudiar y evaluar el control interno de la empresa y, finalmente, obtener evidencia adecuada y suficiente - y las normas sobre el informe de auditoría.

Nos centraremos en éstas últimas por ser el objeto de nuestro TFG. En ellas se regulan los principios a considerar en la elaboración, presentación y emisión del informe, estableciendo la extensión y contenido, así como los criterios que fundamentan el modelo a utilizar en cada caso particular. Recogen, además, la estructura y modelo de informe a emitir por los auditores según las circunstancias y evidencias recogidas durante la actividad de auditoría.

7.1.1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL INFORME.

Un informe de auditoría de cuentas debe presentar, independientemente del resultado del trabajo, un contenido mínimo de información distribuida de la siguiente manera:

⁴ NTA actualmente sustituida por su correspondiente NIA-ES para trabajos de auditoría sobre cuentas anuales referidos a los ejercicios 2014 y posteriores.

Tabla nº 1. Requisitos sobre el contenido mínimo exigidos por la Ley de Auditoría 19/1988. Ejemplificación con un modelo real de informe de auditoría.

ESQUEMA SOBRE EL MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA EXIGIDO POR LA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS 19/1988

INFORME DE AUDITORÍA DE SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BILBAO, S.A. (1992) [Ver anexo nº 2]

Arthur Andersen
Rodríguez Arias, 15
48008 Bilbao

1. Identificación de la empresa auditada.

2. Identificación de los destinatarios.

A los accionistas (2) de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.(1):

3. Identificación de los documentos objeto de examen.

Hemos auditado las cuentas anuales de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BILBAO, S.A., que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria (3) correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1992 y 1991, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas (4).

4. Descripción sintetizada de las NTA aplicadas en la auditoría.

5. Opinión técnica del auditor sobre:

5.1. Si la memoria contiene toda la información requerida y necesaria.

5.2. Si las cuentas anuales expresan o no, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio.

5.3. Si las cuentas anuales se han elaborado y presentado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

5.4. Si dichos principios y normas han sido aplicados de manera uniforme respecto al ejercicio precedente.

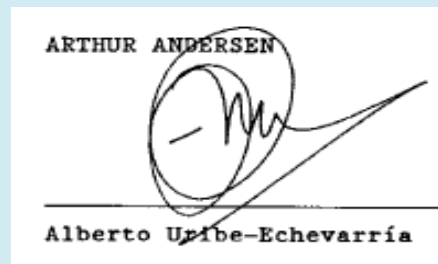
En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Rectora de la Bolsa de valores de Bilbao, S.A. al 31 de diciembre de 1992 y 1991 (5.2) y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada (5.1), de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados (5.3) aplicados uniformemente (5.4).

El informe de gestión adjunto del ejercicio 1992 contiene las explicaciones que los

6. Concordancia o no de la información contenida en el informe de gestión de la entidad auditada con la contenida en el resto de estados contables.

Administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1992 (6). Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables auditados de la sociedad.

7. Nombre del auditor, firma y fecha de emisión del informe.



5 de abril de 1993 (7)

Por su parte, el modelo que recogen las NTA requiere la siguiente información básica:

a. Título: "Informe de auditoría de cuentas anuales", para distinguirlo con facilidad de los informes de auditoría sobre otros estados financieros. Es importante que el usuario del informe pueda saber, gracias al título, el tipo de trabajo ejecutado por el auditor.

b. Identificación de la empresa auditada; de los destinatarios y de las personas físicas o jurídicas que efectuaron el encargo. También deberá mencionarse a la persona que efectuó el nombramiento, si esta última no coincide con el destinatario. Esta información ya era requerida en la Ley de auditoría de cuentas 19/1988 (véase epígrafes 6.2.a y 6.2.b).

c. Párrafo de alcance. Será el primero y contendrá la siguiente información:

c.1. Las menciones exigidas en los epígrafes 6.2.c. y 6.2.d. anteriores según la Ley de auditoría de cuentas 19/1988.

c.2. Descripción sintetizada del marco normativo de información financiera aplicable en la preparación de dichas cuentas.

c.3. Referencia a que la formulación de las cuentas anuales es responsabilidad del órgano de administración de la entidad auditada.

c.4. Referencia a la responsabilidad del auditor de expresar una opinión sobre las cuentas anuales en su conjunto.

c.5. Indicación de los procedimientos previstos en las NTA que no hubieran podido aplicarse como consecuencia de cualquier incidencia o limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Si el auditor no incluyera limitaciones en este párrafo, se entenderá que ha llevado a cabo los procedimientos de auditoría requeridos por las NTA.

c.6. En caso de que la opinión del auditor se fundamente, en parte, en el informe de otro auditor, el primero de ellos deberá revelar tal circunstancia en el párrafo de alcance y, además, deberá remitirse al informe del otro auditor al expresar su opinión. Esta alusión tiene como objeto delimitar la responsabilidad frente a terceros de cada uno de los dos auditores.

Tabla nº 2. Párrafo de alcance del informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A (2004). [Ver anexo nº 6].

“Hemos auditado las cuentas anuales de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y sociedades dependientes, que comprenden el balances de situación consolidado a 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas (c.1) correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores (c.3) de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas (c.4) anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas (c.1), que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados (c.2.) y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no ha incluido el examen de las cuentas anuales del ejercicio 2004 de determinadas sociedades dependientes y asociadas (c.5), [...] Las cuentas anuales de dichas sociedades han sido auditadas por otros auditores. Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes se basa, en lo relativo a dichas sociedades, en los informes de los otros auditores (c.6)”.

d. Párrafo de opinión. En esta parte del informe el auditor de cuentas manifiesta de forma clara y precisa su opinión técnica sobre si los estados contables considerados en su conjunto reúnen las exigencias citadas en los apartados 6.2.e. y 6.2.f. (incluidos los subapartados f.1. a f.5.) anteriores. (Véase tabla nº 1, apartado 5).

d. Tal y como se precisa en el apartado 6.2.g. anterior, se incluirá un párrafo adicional sobre el informe de gestión que describa si la información contenida en el mismo concuerda o no con la revelada en el resto de documentos contables. Si tras las oportunas investigaciones se observaran contradicciones o errores significativos entre ambos tipos de información, el

auditor deberá describir en el párrafo mencionado dichas irregularidades⁵. (Véase tabla n° 1, apartado 6).

e. Nombre y firma del auditor de cuentas que haya dirigido la auditoría; o del auditor designado para realizar el trabajo en su nombre en el caso de sociedades de auditoría; dirección y datos de registro en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

f. Fecha de emisión del informe, coincidente con la de terminación de la etapa de ejecución del trabajo del auditor y que, en ningún caso podrá ser anterior a la fecha en la que se haya obtenido evidencia de auditoría suficiente para formarse una opinión; ni, evidentemente, anterior a la fecha de formulación de las cuentas por los Administradores.

La importancia de esta datación reside en dos motivos. El primero de ellos es su papel como determinante del momento hasta el cual el auditor es responsable de realizar procedimientos de auditoría relativos a hechos posteriores que pudieran afectar a las cuentas auditadas; y, en segundo lugar, como límite para que terceros perjudicados por su auditoría puedan exigirle responsabilidades al auditor.

A modo de ejemplo, considero oportuno hacer referencia al informe de auditoría de Koipe, S.A. del ejercicio 2001, en el que los auditores emitieron su informe con dos fechas diferentes. La segunda de ellas, referida exclusivamente a la obtención de evidencia de auditoría a cerca de una incertidumbre originada por una provisión dotada por la Sociedad para cubrir unos posibles pasivos que pudieran surgir como consecuencia de una investigación abierta por la Hacienda Estatal, pretende delimitar la fecha tope hasta la que terceros afectados pudieran exigirle responsabilidades al auditor derivadas de dicha cuestión.

Tabla n° 3. Doble fecha en el informe de auditoría de Koipe, S.A. 2001. [Ver anexo n° 5].

“7 de marzo de 2002, con excepción de las notas 12, 14.8 y 16.5 de la memoria y del párrafo 3 anterior cuya fecha es 3 de junio de 2002”.

7.1.2. OTROS ELEMENTOS QUE PUEDEN APARECER EN EL INFORME.

⁵ No se han podido encontrar ejemplos reales de informes de auditoría en los que el auditor concluya que el contenido del informe de gestión no concuerda con el de las cuentas anuales.

La decisión sobre el tipo de opinión que resulta adecuado emitir depende de la naturaleza del hecho que pudiera originar una salvedad, es decir, si los estados financieros contienen incorrecciones materiales; y, en segundo lugar, del juicio del auditor sobre la generalización de los posibles efectos de ese hecho en las cuentas anuales. Con esto, la opinión será favorable en caso de que no existan salvedades; y, si las hubiera, – independientemente de que se deban a una limitación al alcance o a un incumplimiento de los principios contables - se deberán poner de manifiesto todas ellas en el informe, indicando, además, su naturaleza en el párrafo de opinión.

a. Párrafo de salvedades, situado entre el párrafo de alcance y el de opinión. Se empleará en caso de emisión de una opinión con salvedades, desfavorable o denegada, para exponer las razones justificativas que llevaron al auditor a ella, detallando su efecto en las cuentas anuales cuando éste sea cuantificable, o la naturaleza de la salvedad si su efecto no pudiera estimarse razonablemente. Deberán enumerarse las desviaciones de los principios y criterios contables de aplicación e identificarse la información omitida, siempre que ello sea factible.

Tabla nº 4. Párrafos de salvedad y opinión del informe de auditoría de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A (1992). [Ver anexo nº 1].

“Según se explica en la nota 8 de la memoria, la Sociedad valora su participación en Sociedad de Bolsas, S.A. al coste de adquisición, que excede al 31 de diciembre de 1992, a su valor de mercado, entendiendo como tal el valor neto contable obtenido de sus correspondientes cuentas anuales. Los principios y criterios contables de general aceptación establecen que dichas participaciones deberían presentarse a su valor teórico contable corregido por el importe de las plusvalías tácitas adquiridas que todavía subsistan al cierre del ejercicio y de la amortización teórica del fondo de comercio adquirido. Siguiendo este criterio, el valor por el que la Sociedad refleja esta participación al 31 de diciembre de 1992 debería disminuirse en 51.000.000 de pesetas, hecho que debería haberse reflejado, por dicho importe, en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. [...]”

“En nuestra opinión, excepto por el efecto en las cuentas anuales de 1992 de la salvedad descrita en el párrafo anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. al 31 de diciembre de 1992 [...]”

La expresión “excepto por” en el párrafo de opinión será obligatoria al emitir una opinión con salvedades (véase tabla nº 4. anterior); por el contrario, deberá incluirse la expresión “no expresan” en caso de una opinión desfavorable con ánimo de facilitar su detección con un simple vistazo sobre todo el documento.

Cuando la opinión fuera desfavorable – situación en la que no se exige referencia a la uniformidad en la aplicación de los principios contables - o en caso de que el auditor no haya obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión y deba manifestarse en el sentido de que no le es posible expresar una opinión sobre las cuentas objeto de auditoría; habrá de exponer, en párrafos intermedios distintos al de opinión, todas las circunstancias y/o razones justificativas que han provocado dicha denegación/abstención, y sus efectos en las cuentas anuales, así como cualquier salvedad por incumplimiento de los principios y criterios contables de aplicación que hubiese observado - cuestiones exigidas en los apartados 6.2.f.4. y 6.2.f.5. anteriores según la Ley 19/88-; aportando a tal fin cuantos detalles complementarios sean necesarios.

En los ejemplos siguientes vemos cómo los auditores se refieren a varios párrafos intermedios incluidos en sus informes, cuyo contenido soporta la opinión que éstos emiten. Además, realizan cuantas estimaciones les es posible sobre los efectos que tales salvedades o incertidumbres pudieran ocasionar en las cuentas anuales de la entidad [*Ver párrafos intermedios en los anexos nº 7 y 8, respectivamente*].

Tabla nº 5. Opinión desfavorable en el informe de auditoría de Española del Zinc, S.A. (ejercicio 2006). [*Ver anexo nº 7*].

“Debido a la importancia de la salvedad descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2006 adjuntas, que adicionalmente están sujetas a los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre reflejada en el párrafo 4 anterior, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Española del Zinc, S.A.[...].”

Tabla nº 6. Abstención de opinión en el informe de auditoría de Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. (ejercicio 2007). [*Ver anexo nº 8*].

“Debido a la gran importancia de las incertidumbres descritas en los párrafos 8 y 9 y a la limitación al alcance descrita en el párrafo 5, no podemos expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales de Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. del ejercicio 2007 adjuntas.”

Añadir, respecto a la opinión concluida por el auditor que, solamente en casos muy puntuales, se permite la opinión parcial para alguno de los diferentes estados contables que

componen las cuentas anuales. A modo de ejemplo podríamos mencionar el caso en que en el primer ejercicio auditado no fuera posible obtener evidencia sobre la razonabilidad del corte de operaciones a cierre del ejercicio anterior, lo que podría dar lugar a una salvedad por limitación al alcance y ésta, a su vez, dependiendo de la importancia del efecto que pudiera haber supuesto, requerir una opinión denegada sobre la cuenta de resultados. Sin embargo, para el resto de estados contables, la opinión podría ser distinta.

Tabla nº 7. Opinión doble. Párrafo de opinión en el informe de auditoría de Sebastián de la Fuente, S.A. en el ejercicio 1993. [Ver anexo nº 3].

“En nuestra opinión, dada la importancia de los efectos de las salvedades anteriores, básicamente por la descrita en el párrafo 6 anterior, el balance de situación del ejercicio 1993 adjunto no expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sebastián de la Fuente, S.A., de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

No obstante, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 4 y 5 anteriores y, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos 6 y 7 anteriores, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1993 y la memoria correspondiente a dicho ejercicio adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio[...]”.

Por último, resulta necesario destacar que la existencia de circunstancias - habitualmente denominadas incertidumbres - cuyo desenlace depende de hechos futuros, y que no quedan bajo el control directo de la entidad, pudieran hacer dudar sobre la continuidad de la actividad empresarial o afectar a sus cuentas de manera significativa supondrán en todo caso una salvedad dentro del informe de auditoría, y por tanto, modificarán la opinión del auditor.

Tabla nº 8. Incertidumbre considerada salvedad. Párrafos de salvedad y opinión en el informe de auditoría de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A (2007). [Ver anexo nº 9].

“Como se indica en las notas 7 y 17 de la memoria, la Sociedad realiza operaciones de financiación y de colocación de tesorería con sociedades del grupo Exide, al que la Sociedad pertenece, de las que se derivan saldos significativos por cuentas corrientes [...]. A la fecha del presente informe, no es posible determinar la forma, plazo o importes en que puedan ser eventualmente liquidados los saldos y compromisos derivados de las distintas transacciones que la Sociedad mantiene con el grupo Exide ni, en consecuencia, el efecto que su eventual liquidación tendría sobre la situación financiera de la Sociedad”.

“En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de otros auditores, excepto por el

efecto de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 4 anterior, [...]”.

b. Párrafo de énfasis. Con independencia del tipo de opinión que se exprese, en determinadas circunstancias el auditor podría considerar necesario incluir un párrafo de énfasis para destacar un hecho - reflejado en las cuentas anuales respecto al cual la memoria contiene la información exigida y necesaria- que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros. La inclusión de dicho párrafo figurará con anterioridad al párrafo de opinión y a los párrafos de salvedades – si los hubiere – y no afectará a la opinión del auditor. Algunos ejemplos de asuntos – ya reflejados en la memoria - que el auditor puede desear enfatizar serían:

b.1. Que los Administradores presentan, a efectos comparativos, las cuentas anuales del ejercicio anterior. Se trata de un tipo de información que, al no recogerse en la Memoria, también podría considerarse como un segundo párrafo de alcance en el informe de auditoría.

Tabla nº 9. Párrafo de énfasis relativo a la presentación de cuentas del ejercicio anterior a efectos comparativos en el informe de Sebastián de la Fuente, S.A. (1993). [Ver anexo nº 3].

“De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1993, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 1993. Con fecha 16 de marzo de 1993 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 1992, en el que expresamos una opinión desfavorable [...]”.

b.2. Que la entidad forma parte, en su caso, de una empresa más grande y/o ha realizado transacciones con partes relacionadas.

Tabla nº 10. Párrafo de énfasis relativo a transacciones con partes vinculadas y referencia. Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias S.A. 2007. [Ver anexo nº 8].

“Según se indica en las Notas 2.e y 8 de la memoria adjunta, la Sociedad posee participaciones en diversas sociedades pertenecientes al sector inmobiliario, formando un grupo consolidable (en adelante, Grupo Aisa). Las cuentas anuales adjuntas son las individuales de la Sociedad”.

b.3. Excepcionalmente, hechos relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de formulación de las cuentas anuales.

Tabla nº 11. Párrafo de énfasis en el informe de auditoría de Actuaciones, actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. (2007), relativo a hechos posteriores. [Ver anexo nº 8].

“En fecha posterior a la formulación de las cuentas anuales adjuntas la Sociedad ha resuelto un contrato privado de compra de un edificio realizado en 2007 con Nozar, S.A, sociedad vinculada (Nota 22) derivándose una pérdida de 6.786 miles de euros. El efecto de esta operación en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta sería de una pérdida adicional de [...]”.

7.2 EFECTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE DE 2007.

Desde que la Ley de Auditoría de Cuentas en 1988 y el Reglamento que la desarrollaba en 1990 fueron emitidos - cuya inestabilidad y envejecimiento se apresuraron a una elevada velocidad - son muchos los que se preocuparon por la pérdida de confianza en la actividad (Gutiérrez, C., 2003; p. 32). De hecho, la Ley 19/88 necesitaba, además de trasponer la 8ª Directiva europea, adaptarse a las necesidades actuales. En este contexto, la profesión auditora en España reclamaba con carácter de urgencia una legislación estable, adaptada a la realidad internacional.

A pesar de ello, la reforma de la legislación en materia de auditoría en nuestro país se realizó con un retraso y lentitud inexplicables; especialmente considerando que para muchos temas - tanto en materia contable como auditora - ya se poseía el marco de referencia europeo. Los legisladores españoles, aún teniendo muy presentes los cambios normativos acaecidos en el ámbito comunitario, "se limitaron a seguir un procedimiento de emisión y modificación de normas cómodo para el emisor pero complicado para sus destinatarios" (García-Delgado, S.M. & Ipiñazar, I., 2007, p.2-5).

Como no pudo ser de otro modo, España se vio presionada y no le quedaron más alternativas que proceder a la modificación de su primera Ley de Auditoría a través de sucesivas reformas que adaptaron el contenido de la misma a las novedades incorporadas en distintas leyes. Lo que se pretendía era, por un lado, adaptarse, como país miembro de la misma, a las reformas ocurridas en la Unión Europea y; en segundo término, subsanar, en la

medida de lo posible, el malestar y descontento que existía entre auditores y usuarios de la información económico financiera (García-Delgado, S.M. & Ipiñazar, I., 2007, p.3-5).

En este contexto de reforma, entró en España en vigor la Ley 16/2007, de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Ésta, junto con los Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, recogía importantes modificaciones que debían ser consideradas en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2008 – primeras cuentas formuladas de acuerdo con el nuevo plan contable - tanto en el alcance y ejecución del trabajo realizado por el auditor, como en la preparación y en la emisión del correspondiente informe de auditoría.

El nuevo plan contable incorporaba ciertos cambios en relación a la información que debía incluirse en la formulación de las cuentas anuales a partir del ejercicio 2008, y por tanto, información que debía revisarse. A su vez, el Real Decreto 1514/2007 ofreció la posibilidad de presentar saldos comparativos de ejercicios anteriores, pero las empresas no tenían la obligación de incluirlos. A estos efectos, la preparación y emisión de sus informes debió ajustarse a los modelos previstos en las NTA publicadas por la Resolución de 1991, pero cumpliendo una serie de guías de actuación para adaptarlos en forma, contenido y estructura a la nueva situación planteada.

Con esto, a través del BOICAC nº 75, el ICAC publicó las modificaciones y criterios que los informes de auditoría debían incorporar en el ejercicio 2008 y siguientes:

a. La Ley 16/2007 recogió una nueva configuración del contenido mínimo del informe que no lo hacía la Ley 19/1988. En particular, se dio cabida a los nuevos documentos contables que integran las cuentas anuales, es decir, el estado que recoge los cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo. Los párrafos de alcance y opinión deberán, por tanto, incorporar que las cuentas están conformadas por cinco documentos contables conforme al nuevo plan general contable; a diferencia del anterior, quien únicamente incluía el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Tabla nº 12. Párrafo de alcance del informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del ejercicio 2008. Identificación de los documentos objeto de auditoría. *[Ver anexo nº 10].*

“Hemos auditado las cuentas anuales de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes, que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2008 y la cuenta de resultados consolidada, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y la memoria de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, [...]”.

(A efectos comparativos, ver Tabla nº 2. Párrafo de alcance del informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del ejercicio 2004, apartado (d.1.) Identificación de los documentos objeto de auditoría).

b. Sólo en los informes de auditoría emitidos en 2008, debía informarse en un párrafo de énfasis intermedio de que se trataba de un cambio de marco legislativo - primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad (PGC)- y, por tanto, no suponía un cambio de criterios contables.

Tabla nº 13. Párrafo de énfasis del informe de auditoría del Instituto Gallego de Gestión para el Tercer Sector del ejercicio 2008. [Ver anexo nº 11].

“Las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas son las primeras que el Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector prepara aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto, se han considerado dichas cuentas como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas del ejercicio anterior. En la nota 15 de la memoria adjunta se incorporan el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando el Plan General de Contabilidad vigente en dicho ejercicio”.

c. Las empresas podían decidir voluntariamente si deseaban presentar o no los saldos comparativos del ejercicio anterior⁶; a estos efectos, debe considerarse lo siguiente:

c.1. El auditor debería considerar que las cuentas anuales del ejercicio 2008 eran iniciales si la empresa optaba por no incluir cifras comparativas; de modo que se actuaría como si se tratase del primer ejercicio social de la entidad y debería omitirse la referencia a la aplicación del principio de uniformidad (Véase tabla nº 13. anterior).

c.2. En cambio, cuando la empresa optase por incluir cifras comparativas, el auditor debería mantener la referencia a la uniformidad de criterios puesto que las cuentas del ejercicio 2007 habrían sido preparadas de acuerdo a los principios y normas contables

⁶ Existe una NTA específica sobre información comparativa que regula los criterios de actuación del auditor en relación con la información y cifras comparativas que se incluyen como parte integrante de las cuentas anuales.

vigentes en ese momento pero adaptadas al nuevo plan para su presentación comparativa en 2008. En este caso, los párrafos afectados serían los de énfasis y opinión.

Tabla nº 14. Párrafos de énfasis y opinión en el informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del ejercicio 2008. [Ver anexo nº 10].

“De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Sociedad Dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de resultados, del estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y de la memoria de cuentas anuales, además de las cifras consolidadas del ejercicio 2008, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008. La presentación de la información correspondiente al ejercicio 2007 difiere de la contenida en las cuentas anuales consolidadas aprobadas para dicho ejercicio debido a la inclusión, a efectos comparativos, del estado consolidado de ingresos y gastos reconocidos, y al cambio de criterio en el método de consolidación de las sociedades participadas de gestión conjunta (véase Nota 2.1. de la memoria adjunta). Con fecha 3 de abril de 2008 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2007, en el que expresamos una opinión favorable”.

“En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes de otros auditores mencionados en el párrafo 1 anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio [...] y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea que guardan uniformidad con las aplicadas en la preparación de los estados financieros correspondientes al ejercicio anterior presentados a efectos comparativos”.

d. En el supuesto de que una entidad prepare sus cuentas anuales de conformidad con el marco nacional que le resulte de aplicación y además, otro conjunto de estados financieros de conformidad con otro marco - por ejemplo, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)-, será necesario un párrafo de énfasis para referirse a tal cuestión.

Tabla nº 15. Párrafo de énfasis relativo a la elaboración de otro conjunto de estados financieros acorde a otro marco de información. Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias S.A. (2007). [Ver anexo nº 8].

“Según se indica en las Notas 2.e y 8 de la memoria adjunta, la Sociedad posee participaciones en diversas sociedades pertenecientes al sector inmobiliario, formando un grupo consolidable (en adelante, Grupo Aisa). Las cuentas anuales adjuntas son las individuales de la Sociedad. En documento aparte, la Sociedad presenta cuentas anuales consolidadas bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), sobre las que hemos emitido con fecha 28 de abril de 2008, nuestro informe de auditoría en el que expresamos una opinión denegada. [...]”.

A pesar de la incertidumbre que esta reforma supuso con relación a si las diferentes exigencias contables pudieran originar más salvedades y de qué tipo, y si el tipo de opinión variaría con respecto a la emitida en ejercicios anteriores - especialmente por la escasez de regulación en cuanto al alcance del trabajo de los auditores y por su rápida entrada en vigor – lo cierto es que todos los informes se adaptaron a los criterios señalados por el ICAC, y gracias a la homogeneidad en los mismos se logró una sencilla lectura y comprensión.

En contraposición a lo anterior, comparto opinión con las profesoras García-Delgado e Ipiñazar (2009, p.19) cuando llaman la atención sobre la opinión emitida en todos los informes de auditoría que su estudio recogía, puesto que todos ellos fueron informes limpios, tanto en 2007 como en 2008. “Este hecho en sí no sería significativo si no fuera porque muchas de las empresas analizadas - empresas del sector de la construcción y del sector de Servicios Financieros - están actualmente luchando por su supervivencia, como consecuencia de la crisis financiera en la que estamos inmersos. Por este motivo, es lógico pensar que la mayoría de esos informes pudieran tener limitaciones o incertidumbres, ya que la capacidad de generar flujos de efectivo futuros, que hagan frente al pago de las obligaciones, depende de la evolución y recuperación de los mercados” afirman las profesoras. Recordemos a estos efectos que las incertidumbres son objeto de salvedad según las NTA vigentes en ese período.

7.3. LA NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA SEGÚN LA REFORMA EN 2010.

Si bien la Ley 16/2007 supuso un paso adelante dentro de una reforma que, todavía hoy, persigue la transparencia y fiabilidad de la información económico-financiera, sus ajustes y modificaciones no fueron suficientes para ni tan siquiera rozar el nivel de armonización necesario entre jurisdicción nacional e internacional en materia contable-auditora. En este mismo sentido, frente a las directivas comunitarias ya obsoletas, Europa, con ánimo de cubrir las necesidades informativas del mercado europeo, procedió a la emisión de su nueva VIII Directiva, en la que se modificaban muchos de los temas más relevantes para la labor que desempeñan los auditores. Entre ellos, la estructura del informe fue uno de los factores más afectados.

Como sabemos, la normativa comunitaria aboga por la aplicación de las NIA en todos los estados miembro de la Unión Europea. Sin embargo, para muchos de los países integrantes, entre ellos España, resultaba casi una utopía realizar una reforma de tal calibre que incorporase todos los cambios que contienen las normas internacionales. Por ello, dentro

del contexto de convergencia hacia la normativa internacional, y mientras la Unión Europea no adopte una norma sobre el modelo de informe de auditoría, resultó necesario elaborar una modificación de la NTA sobre informes, que se adaptase a lo previsto en las NIA.

A este respecto, las NIA 700 “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros”, 705 “Opinión modificada en el informe emitido por un auditor” y 706 “Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor”, constituyen el referente a escala internacional de la normativa reguladora sobre la actuación del auditor en relación con la emisión del informe de auditoría de cuentas.

Se procuró realizar una transformación paulatina y evitar una reforma completa de nuestra legislación que supusiera un trastorno excesivo para los profesionales del sector, incorporando escalonadamente los requerimientos que recoge la normativa internacional. A tal fin, la Resolución de 21 de diciembre de 2010 del ICAC resultó de aplicación para todos los informes de auditoría de cuentas emitidos a partir del 1 de enero de 2011. Así pues, a continuación analizamos una a una todas esas modificaciones que la nueva norma incorporó:

a. Se simplifica el contenido del párrafo de opinión, suprimiendo la referencia a los estados de cambios en el patrimonio neto y a la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada. No resulta necesario referirse de manera individual a los mismos porque cuando el auditor se manifiesta en el sentido de que “las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera”, se sobreentiende que la imagen fiel sólo puede alcanzarse cuando las cuentas anuales se formulan de acuerdo con dicho marco, cuyo contenido exige la presentación de todos los estados contables.

Tabla nº 16. Párrafo de opinión del informe de auditoría de Sacyr Vallehermoso, S.A. del ejercicio 2012. Omisión de referencia al estado de cambios en el patrimonio neto. [Ver anexo nº 15].

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Sacyr Vallehermoso, S.A. y Sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacional de información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones

del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación.

(Ver tabla nº 14. Párrafos de énfasis y opinión en el informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (2008). En el segundo de los párrafos podemos comprobar cómo el auditor incluía, al expresar su opinión, la referencia al estado de cambios en el patrimonio neto).

b. Se facilita la detección del tipo de opinión emitida en el informe. A este respecto, el diseño y redacción del mismo permiten detectar, de manera muy sencilla, y sin necesidad de leer todo el extracto, si las salvedades incluidas en el informe se deben a una limitación al alcance o a un incumplimiento de los principios y criterios contables.

Así, cuando la salvedad se deba a una limitación impuesta al auditor en el desarrollo de su trabajo, la expresión “excepto por” aparecerá tanto en el párrafo de alcance como en el de opinión. En contraposición, si la salvedad se debiera al segundo de los motivos, es decir, a un incumplimiento de principios y criterios contables, “excepto por” solamente aparecerá en el párrafo de opinión.

Tabla nº 17. Párrafos de alcance y opinión en el informe de auditoría de Perodri Joyeros, S.L. (2010). Salvedades por limitación al alcance referenciadas en el párrafo de alcance. [Ver anexo nº 12].

"Hemos auditado las cuentas anuales de Perodri Joyeros, S.L., que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. [...]. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por las salvedades mencionadas a continuación, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, [...].

Debido al efecto muy significativo de las limitaciones al alcance de nuestra auditoría descrita en los párrafos anteriores, no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2010".

c. Resulta destacable la introducción de un nuevo párrafo dentro del informe que no existía según las primeras NTA. Éste, cuya inclusión no afecta a la opinión del auditor, se considera un párrafo sobre “otras cuestiones”, en el que pueden reflejarse asuntos distintos a los incluidos en las cuentas anuales que resulten relevantes para el entendimiento adecuado de la auditoría, de las responsabilidades del auditor o del propio informe. Deberá situarse

después del párrafo de opinión y, en su caso, del de énfasis. Algunos ejemplos del contenido que podría recogerse en este tipo de párrafos son los siguientes:

c.1. Una explicación de las razones por las que, en el caso particular de que, a pesar de que no haya podido obtener evidencia adecuada y suficiente de auditoría debido a una limitación al alcance impuesta por la dirección, el auditor no pueda renunciar al encargo.

c.2. En caso de que ciertas disposiciones legales de una determinada jurisdicción requieran al auditor dar más detalle sobre cuestiones que proporcionan una explicación adicional sobre sus responsabilidades en la auditoría.

c.3. Referencia a la opinión emitida, cuando los auditores no son los mismos, en el ejercicio inmediatamente precedente. En este sentido, según las NTA de 1991, dicha referencia se hacía en un párrafo de énfasis obligatorio - o segundo párrafo de alcance - que todo informe debía incluir tras el párrafo de alcance, en el que se mencionaba que los auditores incluían, a efectos comparativos, las cuentas del ejercicio anterior, con su correspondiente opinión (*Véase Tabla nº 9. Párrafo de énfasis relativo a la presentación de cuentas anuales del ejercicio anterior a efectos comparativos*).

Tabla nº 18. Párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría de Tubacex, S.A. (2012). Referencia a la opinión precedente emitida por otros auditores. [*Ver anexo nº 13*].

“Con fecha 23 de febrero de 2012, otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2011, en el que expresaron una opinión favorable”.

d. Llama la atención, como novedad importante, la obligada ubicación del párrafo de énfasis, el cual deberá situarse después del párrafo de opinión. Hasta la reforma en cuestión, este tipo de párrafos debía situarse con anterioridad al de opinión, lo cual conducía a error al lector puesto que podía pensarse que el contenido del mismo modificaba la opinión del auditor. Además, la redacción del mismo deberá comenzar siempre con la frase “Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención respecto...”, con ánimo de precisar con una mayor claridad que el contenido de su redacción no altera la opinión concluida por el auditor.

e. Respecto a la uniformidad, se establece que un cambio significativo en los principios y normas contables no siempre afectará a la opinión del auditor, como hasta ahora, sino únicamente en caso de que el cambio producido suponga un incumplimiento del marco

normativo de información financiera. Así, aspectos contables distintos de los que impliquen un cambio en los principios contables pero que afecten de forma significativa a la comparabilidad de los estados financieros con los del período precedente dejarán de suponer una salvedad en todo caso y bastará con enfatizarlos dentro de uno de éstos párrafos. Ejemplos de cambios contables que afectan a la comparabilidad de las cuentas anuales pero que no afectan a la uniformidad de aplicación de principios y normas contables serían:

e.1. Cambios en estimaciones contables, aunque resulten inseparables de cambios en principios y normas contables.

e.2. Corrección de errores provenientes de cuentas anuales emitidas en ejercicios anteriores.

e.3. Cambios en circunstancias debidos a hechos o transacciones sustancialmente diferentes de aquellos que fueron contabilizados en las cuentas del año anterior.

e.4. Cambios en principios o normas contables sin efecto significativo en el ejercicio actual pero que tendrán un efecto importante en ejercicios futuros.

f. Asimismo, otro de los cambios más significativos introducidos hace referencia las circunstancias que pudieran constituir incertidumbres.

f.1. Las cuestiones que pudieran hacer dudar sobre la capacidad de la entidad para seguir operando, que actualmente afectaban a la opinión en todos los casos, dejarán de hacerlo (*Véase Tabla nº 8. Incertidumbre considerada salvedad. Párrafos de salvedad y opinión en el informe de auditoría de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A (2007)*). Sin embargo, será obligatorio⁷ incluir un párrafo de énfasis en caso de que existan incertidumbres sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Por su parte, en los supuestos en que la información relativa a esta situación de incertidumbre sobre la continuidad de la entidad no se recoja adecuadamente en la memoria, el auditor deberá reflejar en su informe esta circunstancia como un incumplimiento de principios y normas contables, requiriendo la inclusión de una salvedad.

⁷ En la medida en que el énfasis sea obligatorio, supondrá una modificación respecto al tratamiento dado a este tipo de párrafos en la norma técnica de 1991, cuya redacción dejaba a juicio del auditor la procedencia de su utilización para resaltar determinados aspectos ya reflejados en las cuentas anuales.

Tabla nº 19. Párrafo de énfasis obligatorio en el informe de auditoría de Ercros, S.A. (2012) debido a la existencia de incertidumbres sobre la capacidad de la empresa para continuar con sus operaciones. [Ver anexo nº 14].

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a las circunstancias indicadas en la Nota 2.b de la memoria adjunta, de acuerdo a las cuales la continuidad futura de la Sociedad y, con ella, su capacidad de realizar sus activos y atender a sus obligaciones por los importes y términos mostrados en el balance, se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones acordadas con las entidades financieras de los contratos de financiación otorgados en 2011 y al favorable resultado de las actuaciones previstas o en curso para aumentar la rentabilidad de las operaciones de la Sociedad y de sus flujos de efectivo”.

f.2. El tratamiento de las incertidumbres relacionadas con cuestiones diferentes a las que generan dudas en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, adecuadamente informadas en la memoria en todo caso, se modifica también. En este sentido, dejarán de suponer en todos los casos una salvedad en la opinión del auditor, como exigen las normas técnicas iniciales; y, bastará con referirse a ellas en un párrafo de énfasis.

No obstante, y en cualquiera de los dos casos anteriores, cuando el efecto conjunto de múltiples incertidumbres pudiera ser muy significativo, el auditor podría considerar denegar o no emitir una opinión.

Tabla nº 20. Incertidumbre originada por causas diferentes a las que generan dudas en el principio de empresa en funcionamiento y que suponían una salvedad en el antiguo modelo de informe. Caixa d'Estalvis Laietana (1995). [Ver anexo nº 4].

“Según se indica en la Nota 18 de la memoria adjunta, existe una incertidumbre sobre la consideración fiscal que se pudiera dar a algunos productos de seguros realizados por compañías de seguros y cajas de ahorros, entre las cuales se encuentra Caixa d'Estalvis Laietana. Los pasivos, si los hubiese, que se pudiesen derivar no son susceptibles de ser cuantificados objetivamente.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el efecto neto derivado de los aspectos mencionados en la incertidumbre descrita en el párrafo anterior, [...], las cuentas anuales expresan [...].”

Tabla nº 21. Párrafo de énfasis en el informe de auditoría de Sacyr Vallehermoso, S.A. (2012). Incertidumbre originada por causas diferentes a las que generan dudas en el principio de empresa en funcionamiento. [Ver anexo nº 15].

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 10 de la memoria consolidada adjunta, en la que se indica que el valor en uso de la participación en Repsol, S.A. se basa, entre otros flujos estimados, en el valor recuperable de la participación expropiada que ostentaba esta sociedad en YPF, S.A., el cual ha sido calculado sobre la base de la mejor estimación de los administradores de Sacyr Vallehermoso, S.A., considerando las incertidumbres existentes en relación con el desenlace de los distintos procesos contenciosos iniciados o que pudieran iniciarse”.

Las ventajas de esta reforma son más que evidentes, puesto que contribuyen, a base de una serie de pautas muy concretas, a la sencillez dentro del informe de auditoría. Merece destacar que la reforma normativa supuso un avance para el conjunto de la sociedad, porque con ella, los agentes partícipes que generan y manejan información financiera dispusieron de normas más completas y actualizadas (Ferrer, C., 2010, p.1).

7.4. LAS NTA DE 2013: LAS NIA-ES.

Como venimos comentando, “han sido varios los procesos intercalados de adaptación normativa derivados del retraso en la definición de una posición común europea” (Chaffer, A. 2014). A estas alturas, además, sabemos que, al amparo de lo previsto en la mencionada Directiva, y mientras desde el ámbito comunitario no se adopte una norma común sobre el modelo de informe de auditoría, cada Estado se ha visto obligado a introducir en su cuerpo legislativo las NIA 700, 705 y 706 traducidas a su idioma oficial.

Por su parte, este nuevo bloque normativo no implica grandes cambios, puesto que su “enfoque conceptual es el que más se anticipó con la publicación de la modificación de la sección 3ª de las NTA en el año 2010” (Chaffer, A. 2014). En este sentido, veremos a continuación, de manera individualizada, cuáles son los requerimientos que establecen las NIA-ES⁸.

a. El título del informe de auditoría deberá indicar que se trata del informe de un auditor independiente, mención que hasta la fecha no debía incluirse. De esta manera, el título del informe pasará a ser “Informe de auditoría independiente de cuentas anuales”. Además, el informe deberá estar subtítulo: “Informe sobre las cuentas anuales” – que se situará a continuación de la identificación de los destinatarios y de las personas que efectuaron el

⁸ Puesto que no disponemos de ejemplos reales de informes de auditoría debido a la entrada en vigor de las NIA-ES en el presente ejercicio, ejemplificaremos las novedades incorporadas con modelos estándar prediseñados.

encargo – y, en segundo término, “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” – cuya posición figurará al final de la página, tras el párrafo de opinión.

Como veremos en los siguientes apartados 7.4.b, 7.4.c y 7.4.d, el contenido del párrafo de alcance predefinido en las NTA, ya sea en las inicialmente publicadas por la Resolución de 1991, como en las posteriormente modificadas en 2010; deberá desglosarse en tres párrafos distintos, según las NIA-ES. La novedad de estos párrafos no radica en su contenido, sino en la separación del mismo, pues, hasta la fecha, la alusión a tales cuestiones venía incluida dentro del párrafo de alcance.

b. Se incluirá un nuevo párrafo, a continuación del de alcance, que se denominará “Responsabilidad de los Administradores en relación con los estados financieros”⁹. Aquí se incluirá una explicación de que éstos son responsables de la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Tabla nº 22. Párrafo sobre “Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros” según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES (2013).

“Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de ABC, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota X de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error”.

c. A continuación de la sección anterior, deberá incluirse otro párrafo titulado “Responsabilidad del auditor”¹⁰. En él se hará constar que la responsabilidad de éste es expresar una opinión sobre los estados financieros y que la auditoría se llevó a cabo de conformidad con las NIA-ES.

Tabla nº 23. Párrafo sobre “Responsabilidad del auditor” según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES (2013).

⁹ y ¹⁰ Los nuevos párrafos “Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales” y “Responsabilidad del auditor” no incluyen contenido extra, sino que dichas referencias aparecían recogidas en el párrafo de alcance del modelo de informe antiguo. Este desglose lo que pretende es destacar con más facilidad para el lector y aclarar con mayor precisión los límites a los que llega la responsabilidad de uno y otro.

(Opinión favorable): “Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales”.

(Opinión denegada): “Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la realización de la auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Sin embargo, debido a los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la denegación de opinión” no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría”.

d. En otro párrafo aparte, el auditor señalará si considera que ha obtenido evidencia adecuada de auditoría para proporcionar una base suficiente que sustente su opinión. Así, describirá que una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia sobre los importes y la información revelada en los estados financieros; y que para efectuar ciertas valoraciones sobre el riesgo, tiene en cuenta el control interno de la entidad en la preparación de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Tabla nº 24. Párrafos sobre el fundamento de obtención de evidencia de auditoría según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES (2013).

“Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría (con salvedades, denegada ó desfavorable, en su caso)”.

e. Se elimina del párrafo de énfasis la obligada redacción que se refería a que el contenido del mismo no afecta a la opinión del auditor. De modo que desaparece la mención expresa “Sin que afecte a nuestra opinión, [...]” que insertaba la modificación de la sección 3ª de las NTA por Resolución del 21 de diciembre de 2010.

Tabla nº 25. Párrafo de énfasis según el nuevo modelo de informe de auditoría fijado por las NIA-ES (2013).

“Llamamos la atención sobre la nota X de las cuentas anuales, que describe una incertidumbre relacionada con el resultado de un litigio emprendido contra la sociedad por la sociedad XYZ. Esta cuestión no modifica nuestra opinión”.

f. Respecto al párrafo sobre otras cuestiones, se permite su inclusión en un lugar distinto al marcado con obligatoriedad hasta la fecha, es decir, a continuación del párrafo de opinión y, en su caso, del de énfasis. De forma alternativa, cuando su contenido afecte a todas las responsabilidades del auditor o a la comprensión, por parte de los usuarios, del informe de auditoría, el párrafo sobre otras cuestiones podrá incluirse como una sección separada, seguido del último epígrafe, el “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios”; o, en otra parte si el contenido del mismo se refiere a la sección "Otras responsabilidades de información".

g. El denominado “Párrafo de salvedades” pasa a llamarse ahora “Párrafo de fundamento de la opinión modificada” - “Fundamento de la opinión con salvedades”, “Fundamento de la opinión desfavorable” o “Fundamento de la denegación de opinión”, en el caso que corresponda - y, como sabemos, proporcionará una descripción del hecho que da lugar al caso concreto de opinión emitida.

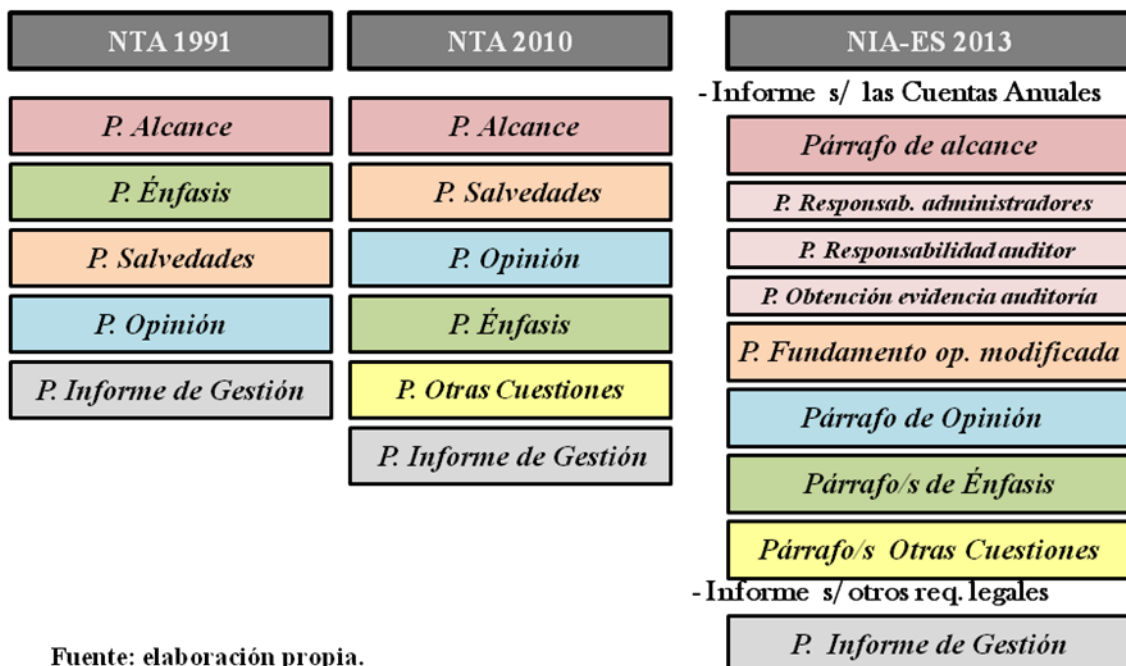
h. Con posterioridad a los párrafos anteriores, y a los párrafos de énfasis y sobre otras cuestiones, si los hubiere, el auditor podrá incluir otra sección separada que lleve por subtítulo “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios”. En caso de que las cuentas anuales vayan acompañadas del informe de gestión, este será el lugar donde el auditor ha de manifestar su conclusión sobre la concordancia de la información contable revelada en el mismo con la del resto de estados contables. En este apartado, además, deberán incluirse

todas las responsabilidades del auditor sobre información verificada que las NIA no establezcan como obligatorias.

i. Junto con la fecha, firma y número de registro del auditor en el ROAC, el informe deberá indicar el lugar de la jurisdicción en que el auditor ejerce, dato que en los modelos anteriores no se exigía. Añadir, en este contexto, que la datación del informe deberá ser única, es decir, no se admitirá doble fecha – tal y como excepcionalmente se permitía en las primeras NTA; (véase Tabla nº 3. Doble fecha en el informe de auditoría de Koipe, S.A. 2001) -. A estos efectos, dicha fecha deberá coincidir, en todo caso, con la de obtención completa y definitiva de la evidencia suficiente y adecuada de auditoría.

Como vemos, las diferentes reformas han producido cambios muy significativos en el diseño del informe de auditoría. El contenido del mismo, por su parte, aunque algo ha variado, no ha sido el factor más modificado. Sin embargo, la estructura ha sido la cuestión más remodelada. Así, al informe se le han ido añadiendo nuevos párrafos, todos ellos elaborados con ánimo de facilitar al lector una mejor comprensión sobre su contenido. A este respecto, en la siguiente figura puede observarse la evolución experimentada respecto a la estructura del informe de auditoría.

Figura nº 2. Evolución en la estructura del modelo de informe de auditoría según las diferentes NTA.



Fuente: elaboración propia.

8. CONCLUSIONES ALCANZADAS.

Puede concluirse que la legislación española en materia auditora ha tomado la dirección correcta y, a pesar de sus críticas y defectos, puede considerarse que la Ley 19/1988 permitió el asentamiento de las bases de la actividad en nuestro país.

La existencia de sucesivos escándalos y fracasos financieros, a los que habitualmente se les asigna como “denominador común las irregularidades contables y actuaciones fraudulentas de sus gestores” (García-Benau y otros, 2013; p.243), ha sido uno de los motivos que ha obligado a tomar riendas en el proceso de emisión de normas comunitarias. El objetivo no ha sido otro que ejercer un mayor control sobre el propio ejercicio de la actividad tratando de prevenir y detectar, en su caso, nuevos fraudes empresariales.

Con lo anterior, y dejando al margen por un momento el considerable esfuerzo que han supuesto, las sucesivas reformas y adaptaciones han facilitado un importante paso para alcanzar una mayor armonización de los requisitos que rigen el ejercicio de la actividad auditora en el ámbito de la Unión Europea. Gracias a la profunda labor realizada, este servicio se desarrolla en un marco de mayor seguridad y estabilidad jurídica, lo que garantiza una elevada calidad y homogeneidad para las auditorías realizadas a nivel comunitario.

En lo que respecta a nuestro protagonista, el informe de auditoría, las reformas habidas han colaborado facilitando la comprensión del mismo, uno de los principales objetivos inicialmente planteados. En concreto, se han simplificado las cuestiones que antes suponían una salvedad – aspectos que ahora se reflejan en cualquiera de los párrafos intermedios que no alteran la opinión del auditor - y así, se ha visto aumentado el número de opiniones limpias emitidas y, consecuentemente, reducido el amplio abanico de salvedades que hace años existía. En esencia, el desarrollo de la auditoría conforme a las NIA - unas normas reconocidas a nivel mundial - facilita la comprensión del informe por parte del usuario.

Bajo mi punto de vista, considero muy positiva la evolución experimentada en lo que a forma y contenido del informe se refiere. El modelo actual facilita su entendimiento y sobre todo, ayuda a comprender su significado incluso a aquellas personas que nada tienen que ver con la Auditoría de Cuentas, con la Contabilidad o con el entorno empresarial en general. La ordenación predefinida imperativamente sobre los párrafos que componen el informe del

auditor es una cuestión clave para mí puesto que con ello, sin apenas tener necesidad de leer todo el documento, pueden concluirse los aspectos más relevantes sobre los que el auditor desea llamar la atención, y en especial, sobre su opinión técnica.

Sin embargo, la redacción de las salvedades es un asunto que todavía hoy me genera ciertas dudas. Sigue empleándose un lenguaje demasiado técnico y en ocasiones impreciso, lo que dificulta al lector obtener por sí mismo conclusión alguna sobre la magnitud del efecto que dicha salvedad genera en proporción a la contabilidad total. Incluir en el informe de auditoría alguna tabla o figura que recogiera las cuantías de las desviaciones ocasionadas por dichas incorrecciones, sus porcentajes sobre el total de la cifra de activo, de ingresos, de cobros, etc. serían una herramienta útil para facilitar la comparabilidad y relevancia de cada una de estas cuestiones; lo que permitiría a su vez, una redacción más breve y sencilla de los párrafos en los que se exponen los motivos que hacen concluir al auditor con cada una de las salvedades. Tengo que añadir, además, que la referencia a si el auditor ha confiado o no en el control interno del cliente es otra cuestión que tal vez eche en falta dentro del informe, puesto que referirse a ello trasladaría al lector una aproximación sobre cómo ha debido ejecutar el auditor su labor y sobre la calidad de los procedimientos internos de la entidad auditada.

Aún teniendo muy presentes los avances alcanzados, desde el Parlamento Europeo y demás Organismos competentes en el ámbito contable se continúa estudiando la modernización del informe de auditoría. De hecho, un fenómeno colateral interesante en su futura armonización a nivel europeo es que surge una oportunidad para que se elabore un nuevo modelo de dictamen que satisfaga a todas las partes interesadas, incluyendo la consideración de un nuevo contenido que incluya, en la medida de lo posible, una información más relevante y comprensible.

No obstante, debemos tener muy presente que el proceso de adaptación de las NIA a la normativa referente a la Auditoría en nuestro país ha de ser dinámico y supondrá un quehacer constante, dado que las Normas Internacionales son sometidas periódicamente a revisión y modificación por los propios Órganos de la IAASB. De tal manera, cuando alguna de las NIA ya emitidas y adaptadas a la normativa nacional sea modificada o cuando se incorpore una nueva norma, deberán someterse al mismo proceso de traducción y adaptación para su aplicación en España.

Con lo anterior, desde la profesión auditora se respira un aire cargado de positivismo y confianza, rozando cada vez más de cerca el respeto que los auditores merecen por la insustituible labor que desempeñan. Por mi parte, solo queda transmitir mis ánimos a todos ellos, y felicitar a la voz pública que viene constantemente reclamando un cambio en la Auditoría, a los profesionales encargados de la misma y a los mayores responsables en cuyas manos se ha depositado la capacidad de realizar una reforma normativa de tal calibre; cada uno de estos tres protagonistas ha sido necesario para que, después de un largo proceso de reclamo y descontento, por fin se tomaran riendas sobre el asunto.

Permanece, por el momento, como incógnita el resultado de la entrada en vigor de las nuevas NIA-ES, puesto que a día de hoy no disponemos de ejemplos reales sobre los nuevos modelos de informe de auditoría emitidos conforme a éstas. En este sentido, me dirijo a todas aquellas personas que se dediquen a alguna de las ramas de la contabilidad, en especial a futuros estudiantes de Auditoría de Cuentas. Con este proyecto, quedan abiertas las puertas para futuras ampliaciones que pudieran realizarse: la adopción definitiva de las NIA y la estandarización del informe emitido por el auditor a nivel internacional son cuestiones que merecen un mayor análisis a fondo.

9. BIBLIOGRAFÍA.

9.1. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA.

- DURÉNDEZ-GÓMEZ-GUILLAMÓN, A. (2006). *Comprensión y relevancia del informe de auditoría: un análisis empírico con auditores, empresas y usuarios*. Revista Española de Financiación y Contabilidad, Vol. XXXV nº128; p. 31-55.
- DURÉNDEZ-GÓMEZ-GUILLAMÓN, A. & LUENGO MULET, P. (2001). *La auditoría de cuentas en España: Un estudio empírico sobre la función, utilidad y comprensión del informe de auditoría*. Tesis doctoral. Universidad de Murcia. Murcia.
- FERRER PASTOR, C. (2010). *Una nueva Ley de Auditoría que nos acerca a Europa*. Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), nº 90; p.11-15.
- GARCÍA DELGADO, S.M. & IPIÑAZAR PETRALANDA, I., (2007). *Preocupaciones del auditor español: la VII directiva aprobada, las NIA revisadas y las NTA paralizadas. ¿Para cuándo una nueva ley y reglamento de auditoría?* Revista Técnica Contable año 2008. Vol. 60, nº 706; p. 16-32.

----- (2009): *El nuevo PGC en el mercado de la auditoría: efecto en el alcance del trabajo del informe*. Universidad del País vasco. Artículo presentado en el XV Congreso AECA, Valladolid.

- GUTIÉRREZ GARCÍA, C. (2003). *La nueva ley de auditoría tras su reforma*. Partida doble nº 142; p. 32-41.
- KRAUSE JACOB, M. (1995). *La investigación cualitativa: Un campo de posibilidades y desafíos*. Revista Temas de Educación, nº 7; p.19-40.
- LARRIBA DÍAZ-ZORITA, A., & SERRANO MORACHO, F. (1999). *La ley de auditoría española, su significación y bases para una posible reforma*. Revista de Contabilidad, Vol. II, nº 4, julio-diciembre 1999, p. 49-107.
- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, C., & ÁLVAREZ PÉREZ, M. (1999). *La reforma de la ley de auditoría de cuentas: algunos aspectos clave*. Universidad de Oviedo. Oviedo.
- RUIZ BARBADILLO, E. (1998). *Dimensiones informativas y objetivos del informe de auditoría*. Revista de Contabilidad; Vol. I, nº 2, p.129-152.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- CHAFFER VILLANUEVA, A. (2014). Las nuevas Normas Técnicas de Auditoría. Economía 3. Consulta realizada con fecha 15/04/2014. (<http://www.economia3.com/2014/03/13/20829-las-nuevas-normas-tecnicas-de-auditoria/>).
- GARCÍA BENAÚ, M.A., ZORIO GRIMA, A. & NOVEJARQUE CIVERA, J. (2013). *Políticas europeas sobre auditoría en tiempos de crisis*. Revista Galega de Economía, vol. 22, nº 1; p. 229-248. Universidad de Valencia y Universidad Jaume I. Consulta realizada 27/05/2014. (http://www.usc.es/econo/RGE/Vol22_1/castelan/bt3c.pdf).

9.2. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

- AICPA. AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS. *Reports on Audited Financial Statements*. AU Section 508.
- ALMELA DÍEZ, B. (2000). *Novedades en auditoría*. Partida doble nº 107; p. 80-83.
- (2007): *Contabilidad y Auditoría: Los cambios que se avecinan*. Partida Doble nº 184; p.93-98.
- ALVARADO RIQUELME, M. & PULIDO ÁLVAREZ, A. (2008). *El papel del auditor ante el reto de la nueva normativa contable. La experiencia de 2005 y las perspectivas de 2008*. Partida doble nº 202; p.117-127.

- ARACETE GIL, J.B., FUERTE CALLÉN, Y. & PASCUAL GASPAR, E. (2002). *Las salvedades en auditoría: el caso de las empresas cotizadas en España*. Partida doble nº 135; p.60-65.
- CARRERAS BOADA, J. (2011). *El informe de auditoría y los nuevos tipos de salvedades*. Partida doble nº 235, p.50-57.
- GABÁS TRIGO, F. (2002). *Los informes de auditoría*. Partida doble nº 134; p.36-41.
- GARCÍA DELGADO, S.M. & IPIÑAZAR PETRALANDA, I., (2003). *La Reforma de la auditoría: ¿Un camino hacia la mejora de la calidad de los trabajos de auditoría?* Universidad del País Vasco. Artículo presentado en el XII Congreso AECA, Cádiz.

----- (2011): *La auditoría en España: un antes y un después de la ISQC-1. “Una cultura orientada a la calidad”*. Universidad del País Vasco. Artículo presentado en el XVI Congreso AECA, Granada.
- GINER INCHAUSTI, B. & MORA ENGUÍDANOS, A. (2001). *El proceso de armonización contable en Europa: análisis de la relación entre la investigación contable y la evolución de la realidad económica*. Revista Española de Financiación y Contabilidad, Vol. XXX nº 167; p.103-128.
- GÓMEZ VALVERDE, A., MORENO LARA, L.A. & VILABOA MARTÍNEZ, C. (2011). *La norma que ha cambiado los informes de auditoría*. Partida doble nº 235, p. 44-49.
- GONZÁLEZ ESTEBAN, E. (2000). *Análisis ético del Informe Cadbury: aspectos financieros del gobierno de las sociedades*. Papeles de Ética, Economía y Dirección nº5. Universitat Jaume I. Castellón.
- GUTIÉRREZ VIVAS, G. (2011). *Nueva concepción del informe de auditoría de cuentas anuales*. Partida doble nº 235, p. 58-65.
- HERREROS ESCAMILLA, J. & LARBURU HERNANDO, I. (2006). *Normas internacionales y la actividad del auditor. Consecuencias de la armonización contable*. Partida doble nº 180; p. 43-53.
- LÓPEZ MAGALLÓN, S. (2011). *Reforma de la normativa sobre auditoría: un cambio sustancial en el contenido del informe*. Partida doble nº 235, p. 35-43.
- MARTINEZ LAGUNA, L. Y YUBERO HERMOSA, P. (2007). *La armonización de los requisitos de auditoría legal: la nueva Octava Directiva*. Partida Doble nº 186, p. 57-69.

- MATERIAL DOCENTE ASIGNATURA AUDITORIA 3º GADE. Departamento de Economía Financiera I, Universidad del País Pasco.
- PÉREZ LÓPEZ, J.A. & LÓPEZ GAVIRA, R. (2005). *Y después de la reforma de la ley de auditoría: ¿qué siguen haciendo los auditores?* Partida doble nº 164, p. 96-109.
- PÉREZ PRETEL, A. (2006). *La auditoría en España desde su regulación legal*. Partida doble nº 180; p.68-77.
- REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (REA); (2009). *Incidencia de los cambios contables en el Informe de Auditoría*.
- RUBIO HERRERA, E., (2013). *Hacia dónde va la auditoría*. 23ª edición del Fórum del Auditor Profesional. Madrid.
- RUIZ BARBADILLO, E. (2003). *El papel de los auditores en los escándalos financieros*. Partida doble nº 146; p. 48-57.
- RUIZ BARBADILLO, E. & GÓMEZ AGUILAR, N. (2007). *Análisis empírico de los factores que explican la mejora de la opinión de auditoría: compra de opinión y mejora en las prácticas contables de la empresa*. Revista Española de Financiación y Contabilidad. Vol. XXXVI nº 134; p. 317-324.
- VICO MARTÍNEZ, A. & PUCHETA MARTÍNEZ, C. (2005). *Un estudio empírico acerca de la relevancia del informe de auditoría entre los analistas de riesgo de las entidades de crédito*. Revista Española de Financiación y Contabilidad, Vol. XXIV nº 124; p. 45-75.
- VILLARROYA LEQUERICAONANDIA, M.B. & MORALES GUERRERO, A. (2002). *La responsabilidad de los auditores frente al fraude*. Partida doble, nº 130, p.20-29.
- YÁÑEZ LÓPEZ, J.C.; VILLANUEVA VILLAR, M. & FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M.T. (2012). *Expectativas sobre la independencia en el papel activo de la auditoría para el desarrollo de organizaciones, mercados financieros y economías estables y sostenibles*. Universidad de Vigo. Vigo.

LEGISLACIÓN

- DIRECTIVA 2006/43/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo.

- DIRECTIVA 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.
- LEY 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE nº169, de 15 de julio).
- LEY 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.
- LIBRO VERDE (2010). Política de auditoría: lecciones de la crisis. Comisión Europea.
- NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 700. “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros”. (NIA-ES 700). Adaptación para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013.

----- NIA 705. “Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente”. (NIA-ES 705). Adaptación para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013.

----- NIA 706. “Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor”. (NIA-ES 700). Adaptación para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013.
- REAL DECRETO 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE nº 308, de 25 de diciembre).
- REAL DECRETO 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- REAL DECRETO 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- REGLAMENTO 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.
- RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1991, del ICAC, por la que se publican las Normas Técnicas de Auditoría.

- RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, del ICAC, por la que se publica la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991.
- RESOLUCIÓN del 15 de octubre de 2013, del ICAC, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).

10. ANEXOS.

Anexo nº 1. Informe de auditoría de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. (ejercicio 1992).

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales

A los Accionistas de
Sociedad Rectora de la Bolsa
de Valores de Valencia, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A., que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1992 y 1991, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Según se explica en la nota 8 de la memoria, la Sociedad valora su participación en Sociedad de Bolsas, S.A. al coste de adquisición, que excede al 31 de diciembre de 1992, a su valor de mercado, entendiéndose como tal el valor neto contable obtenido de sus correspondientes cuentas anuales. Los principios y criterios contables de general aceptación establecen que dichas participaciones deberían presentarse a su valor teórico contable corregido por el importe de las plusvalías tácitas adquiridas que todavía subsistan al cierre del ejercicio y de la amortización teórica del fondo de comercio adquirido. Siguiendo este criterio, el valor por el que la Sociedad refleja esta participación al 31 de diciembre de 1992 debería disminuirse en 51.000.000 de pesetas, hecho que debería haberse reflejado, por dicho importe, en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. En base al acuerdo del Consejo de Administración de 23 de marzo de 1993 se ha procedido a la regularización de la dotación correspondiente (véase nota 20).

En nuestra opinión, excepto por el efecto en las cuentas anuales de 1992 de la salvedad descrita en el párrafo anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 1992, contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas del ejercicio 1992. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables auditados de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A.


Juan Latorre Sáez

24 de marzo de 1993

Peat Marwick & Co.



Anexo nº 2. Informe de auditoría de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A. (ejercicio 1992).

ARTHUR
ANDERSEN

A los Accionistas de
Sociedad Rectora de la Bolsa de
Valores de Bilbao, S.A.:

Hemos auditado las cuentas anuales de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BILBAO, S.A., que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1992 y 1991, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A. al 31 de diciembre de 1992 y 1991 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 1992 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1992. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables auditados de la Sociedad.

ARTHUR ANDERSEN



Alberto Uribe-Echevarría

5 de abril de 1993

Anexo nº 3. Informe de auditoría de Sebastián de la Fuente, S.A. (ejercicio 1993).

ARTHUR
ANDERSEN

2000

Rodríguez Anas, 15
45005 Bilbao

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de
Sebastián de la Fuente, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de SEBASTIAN DE LA FUENTE, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1993, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1993, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 1993. Con fecha 16 de marzo de 1993 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 1992, en el que expresamos una opinión desfavorable, básicamente por la salvedad descrita en el párrafo 6 de este informe.
3. Según se indica en la Nota 12 de la memoria adjunta, durante 1993 la Sociedad ha registrado con cargo al epígrafe "Gastos y Pérdidas de ejercicios anteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1993, adjunta, un importe de 233 millones de pesetas, correspondientes, básicamente, al registro del pasivo devengado en concepto de premios y complementos por antigüedad al personal, así como el registro del importe de indemnizaciones activadas en ejercicios anteriores.
4. Durante el ejercicio 1990 y en base a diversas Normas Forales, Sebastián de la Fuente, S.A. actualizó su inmovilizado material por un importe neto de 253 millones de pesetas, con abono al epígrafe "Reserva de revalorización" del balance de situación al 31 de diciembre de 1993 adjunto (Notas 5 y 7). Dada la existencia de sendos recursos planteados por la Administración del Estado contra las citadas Normas Forales, no podemos determinar a la fecha de este informe de auditoría el efecto que su resolución pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas.
5. De acuerdo con lo que se indica en la Nota 11, la Sociedad ha registrado en el epígrafe "Hacienda Pública" del activo del balance de situación adjunto, un importe de 216 millones de pesetas, aproximadamente, correspondiente al efecto fiscal derivado de la futura compensación de las pérdidas producidas en los ejercicios 1989, 1990 y 1991 a efectos del Impuesto sobre Sociedades con abono al epígrafe

1993 adjunta. La recuperabilidad total de dicho importe dependerá de la capacidad de la Sociedad de generar, en los próximos años, los beneficios necesarios para compensar dichas pérdidas.

6. Durante 1992, Sebastián de la Fuente, S.A. absorbió a sus filiales, participadas en un 100% directa o indirectamente, Sebastián de la Fuente Cantabria, S.L., Supermercados Vita, S.L., Sutang, S.L., Subase, S.L. y Supermercados Pasajes, S.L. (Nota 7), las cuales, tal como se indica en la Nota 5, revalorizaron su inmovilizado material el 31 de diciembre de 1991, en base a un estudio realizado por tasadores profesionales independientes a la mencionada fecha. Al 31 de diciembre de 1993, el importe revalorizado neto del Impuesto sobre Sociedades diferido que se registró en el proceso de fusión y de la amortización correspondiente a los ejercicios 1992 y 1993 de la mencionada revalorización, asciende a 466 millones de pesetas, aproximadamente. Esta revalorización, si bien no se ajusta a principios de contabilidad generalmente aceptados, fue realizada al amparo de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las directivas y reglamentos de las Comunidades Europeas, así como al de las correlativas Normas Forales.
7. Tal como se indica en la Nota 4.c de la Memoria adjunta, la Sociedad participa mayoritariamente en el capital social de ciertas sociedades. Dichas inversiones figuran registradas a su coste de adquisición y en consecuencia las cuentas anuales adjuntas no reflejan el efecto de aplicar criterios de consolidación, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
8. En nuestra opinión, dada la importancia de los efectos de las salvedades anteriores, básicamente por la descrita en el párrafo 6 anterior, el balance de situación del ejercicio 1993 adjunto no expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sebastián de la Fuente, S.A. al 31 de diciembre de 1993, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

No obstante, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 4 y 5 anteriores y, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos 6 y 7 anteriores, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1993 y la memoria correspondiente a dicho ejercicio adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1993 de Sebastián de la Fuente, S.A. y contienen la

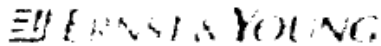
información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

9. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1993 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1993. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

ARTHUR ANDERSEN


Javier Montes Uruga

Anexo nº 4. Informe de auditoría de Caixa d'Estalvis Laietana, S.A. (ejercicio 1995).



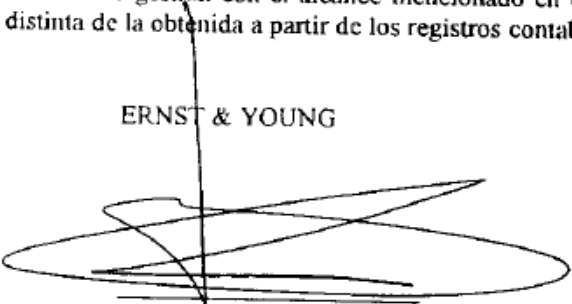
INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A la Asamblea General de Caixa d'Estalvis Laietana

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Caixa d'Estalvis Laietana (la Caja) y las cuentas anuales consolidadas del Grupo Financiero Caixa d'Estalvis Laietana (el Grupo) que comprenden los correspondientes balances de situación al 31 de diciembre de 1995 y 1994, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Caja. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. a) Según se indica en la Nota 18 de la memoria adjunta, existe una incertidumbre sobre la consideración fiscal que se pudiera dar a algunos productos de seguros realizados por compañías de seguros y cajas de ahorros, entre las cuales se encuentra la Caja. Los pasivos, si los hubiese, que se pudiesen derivar no son susceptibles de ser cuantificados objetivamente.

b) Tal como se indica en la Nota 14 de la memoria adjunta, la Caja ha efectuado una provisión genérica constituida por razones de prudencia para la cobertura de ciertos riesgos inherentes a su actividad bancaria, cuyas cuantías a 31 de diciembre de 1995 son de difícil cuantificación objetiva.
3. En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el efecto neto derivado de los aspectos mencionados en la incertidumbre descrita en el apartado 2 anterior, en relación al ejercicio 1995, y excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 2.a) anterior, en relación al ejercicio 1994, las cuentas anuales de los ejercicios 1995 y 1994 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caixa d'Estalvis Laietana y Grupo Financiero Caixa d'Estalvis Laietana al 31 de diciembre de 1995 y 1994 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.
4. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1995 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Caja y del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1995. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Caja y del Grupo

ERNST & YOUNG



Francisco Aranda Llauradó

Anexo nº 5. Informe de auditoría de Koipe, S.A. (ejercicio 2001).


INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

**Deloitte
& Touche**

A los Accionistas de Koipe, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Koipe, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 16 de marzo de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2000 en el que expresamos una opinión favorable.
3. Según se indica en las notas 12, 14.8 y 16.5 de la memoria adjunta, los administradores siguiendo criterios de prudencia, han dotado en el ejercicio 2001 una provisión por importe de 18.371 miles de Euros para cubrir los pasivos que eventualmente pudieran materializarse como consecuencia de la inspección abierta por la Hacienda Estatal. Dado que dicho proceso se encuentra aun en fase de información por la Inspección, no es posible concluir sobre la razonabilidad de las citadas provisiones.
4. En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si conociera el desenlace de la incertidumbre descrita en la salvedad mencionada en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Koipe, S.A. al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE & TOUCHE



Gabriel López
Socio

7 de marzo de 2002, con excepción de las notas 12, 14.8 y 16.5 de la memoria y del párrafo 3 anterior cuya fecha es 3 de junio de 2002.

Anexo nº 6. Informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
(ejercicio 2004).

Deloitte

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
+34 915 56 74 30
www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no ha incluido el examen de las cuentas anuales del ejercicio 2004 de determinadas sociedades dependientes y asociadas, cuyos activos y resultados netos agregados, en valores absolutos, representan, respectivamente, un 36% y un 48% de los correspondientes totales consolidados. Las cuentas anuales de dichas sociedades han sido auditadas por otros auditores (véanse los Anexos I, II y III a la memoria consolidada). Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes se basa, en lo relativo a dichas sociedades, en los informes de los otros auditores.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados, además de las cifras del ejercicio 2004, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004. Con fecha 2 de abril de 2004 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003, en el que expresamos una opinión favorable.
3. En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes de los otros auditores (véanse los Anexos I, II y III), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
4. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2004 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que compone el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades que componen el Grupo.

DELOITTE
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0592

José María Pardo Pardo

8 de abril de 2005

Anexo nº 7. Informe de auditoría de Española del Zinc, S.A. (ejercicio 2006).



Avda. de Aragón, 30
Edificio Europa
46021 Valencia
España

Tel.: +34 963 07 09 00
Fax: +34 963 07 09 60
www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

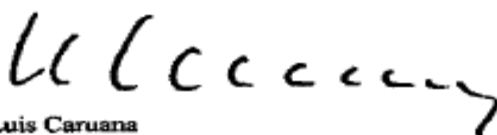
A los Accionistas de
Española del Zinc, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Española del Zinc, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2006, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2006. Con fecha 29 de marzo de 2006 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 en el que, debido a la relevancia de las salvedades por incertidumbre en él incluidas, no expresamos opinión sobre las mismas.
3. Como se indica en la Nota I de la memoria adjunta, con fecha 18 de agosto de 2006 la Sociedad suscribió con Quórum Capital Investments, S.A., sociedad dedicada al desarrollo y promoción inmobiliaria, escritura pública de venta de los terrenos sobre los que se asienta su planta productiva. El precio estipulado de venta asciende a 142.000 miles de euros, aproximadamente (más 22.700 miles de euros por el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable), de los que 67.700 miles de euros han sido percibidos por la Sociedad en el ejercicio 2006. El mencionado contrato incluye, entre otras estipulaciones, determinadas obligaciones accesorias del vendedor y condiciones resolutorias. Asimismo, en relación con el precio y forma de pago, se establecen diferentes previsiones de cuyo cumplimiento puede derivarse la variación del precio, o incluso, la facultad de la parte compradora de desistir unilateralmente del contrato con la restitución de las cantidades recibidas a cuenta por la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2006, y a la fecha de este informe, una parte de dichas condiciones resolutorias y previsiones relativas al precio se encuentran pendientes de cumplir por la Sociedad. No obstante, ésta ha seguido el criterio de reconocer en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006 adjunta un ingreso por 141.852 miles de euros en relación con dicho contrato. También ha registrado en dicha cuenta 25.850 miles de euros por los costes estimados a incurrir en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo. La aplicación de criterios estrictamente económicos al análisis de dicha operación, así como de los principios contables de general aceptación, y en especial el de prudencia valorativa, ponen de manifiesto la necesidad de no reconocer como beneficio en la cuenta de pérdidas y ganancias el ingreso derivado de dicho contrato hasta el momento en que la Sociedad haya cumplido con la totalidad de las condiciones exigidas. Consecuentemente, la contabilización de dicha operación de acuerdo con la aplicación de los principios indicados habría supuesto disminuir el resultado positivo del ejercicio 2006 y, en consecuencia, los fondos propios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006 en 116.002 miles de euros.
4. La contabilización del ajuste descrito en el párrafo anterior supondría transformar los fondos propios mostrados en el balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2006 en fondos propios negativos de 65.526 miles de euros, aproximadamente. También el resultado positivo mostrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 se vería transformado en resultado negativo de 41.960 miles de euros. Esta negativa situación patrimonial y operativa, así como las pérdidas continuadas que ha venido experimentando la Sociedad durante los últimos ejercicios, ponen de manifiesto importantes

incertidumbres acerca de su continuidad futura. Como se indica en la Nota 1 de la memoria adjunta, para hacer frente a esta situación los Administradores de la Sociedad elaboraron en el ejercicio 2005 un Plan de Viabilidad, en el marco del proceso concursal al que ha estado sujeta, que contemplaba determinadas líneas de acción. Entre estas medidas cabe destacar la enajenación de los terrenos de la Sociedad como fuente básica de financiación para hacer frente a los términos del Convenio de Acreedores aprobado en mayo de 2006, a los compromisos establecidos con sus trabajadores, a la inversión en la adquisición de nuevos terrenos para construir la nueva planta productiva y a la realización de determinadas inversiones transitorias en mejoras en el actual proceso productivo al objeto de subsanar los aspectos recogidos en los expedientes sancionadores recibidos en materia medioambiental. Aunque la Sociedad, tras haber permanecido inactiva todo el ejercicio 2005 y 2006, reanudó en noviembre de 2006 sus actividades operativas, sus Administradores, con fecha 30 de marzo de 2007, han tomado la decisión de iniciar los trámites para la presentación de un expediente de regulación de empleo para una parte relevante de su plantilla y con una duración de seis meses. La Sociedad está efectuando actualmente las gestiones oportunas para la obtención de nuevo suelo para la construcción de su nueva planta. Mientras, dispone de un plazo de tres años a contar desde el 18 de agosto de 2006 para continuar sus operaciones en su planta actual, bajo premisas de alquiler de los terrenos sobre los que se asienta dicha planta. Las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas bajo el principio de que la Sociedad mantiene su capacidad para continuar su actividad, de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y plazos que figuran en el balance de situación adjunto, que ha sido preparado sobre la base de que tal actividad continuará. Consecuentemente el desarrollo futuro de la Sociedad está sujeto al cumplimiento del Plan de Viabilidad, al cumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato de venta de sus terrenos, a la obtención de nuevo suelo, en los plazos exigidos, para construir su nueva planta productiva, al apoyo de sus accionistas y al éxito de las operaciones.

5. Debido a la importancia de la salvedad descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2006 adjuntas, que adicionalmente están sujetas a los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre reflejada en el párrafo 4 anterior, no expresan, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Española del Zinc, S.A. al 31 de diciembre de 2006 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.
6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2006 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Española del Zinc, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2006. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Luis Caruana

2 de abril de 2007

Anexo nº 8. Informe de auditoría de Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. (ejercicio 2007).



BDO Audiberia
Auditores

San Elías, 29-35 08006 Barcelona España
Tel. +34 932 003 233 - Fax +34 932 018 238
e-mail: barcelona@bdo.es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de **ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

1. Hemos auditado las cuentas anuales de **Actuaciones Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A.** (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2007, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad mencionada en el párrafo 5, el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Sociedad presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2007, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del ejercicio 2007. Con fecha 14 de marzo de 2007 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2006 en el que expresamos una opinión favorable.
3. Según se indica en la Notas 2.e y 8 de la memoria adjunta, la Sociedad posee participaciones en diversas sociedades pertenecientes al sector inmobiliario, formando un grupo consolidable (en adelante, Grupo Lisa). Las cuentas anuales adjuntas son las individuales de la Sociedad. En documento aparte, la Sociedad presenta cuentas anuales consolidadas bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), sobre las que hemos emitido con fecha 28 de abril de 2008, nuestro informe de auditoría en el que expresamos una opinión denegada. De acuerdo con el contenido de dichas cuentas anuales consolidadas preparadas aplicando Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-UE), el patrimonio neto consolidado asciende a 178.945 miles de euros, la pérdida consolidada asciende a 138.072 miles de euros y el volumen total de activos y de ventas ascienden a 1.105.664 y 67.639 miles de euros, respectivamente.
4. Tal y como se indica en la Nota 4 de la memoria adjunta, en la determinación del valor de mercado de las existencias y de los inmuebles en el epígrafe de inmovilizado material se han utilizado valoraciones realizadas por expertos independientes. Dichas valoraciones están basadas en estimaciones sobre flujos de caja futuros, rentabilidades esperadas y otras variables, por lo que los efectos de dichas estimaciones deben tenerse en consideración en la interpretación de las cuentas anuales adjuntas. Estas valoraciones a precio de mercado han supuesto en el caso de las existencias una minusvalía de 43.026 miles de euros (ver Nota 11), antes de considerar el efecto fiscal. De estas minusvalías 5.055 miles de euros pertenecen a compras de edificios realizadas en 2007 a sociedades vinculadas.

5. Tal y como se detalla en la Nota 8 de las cuentas anuales adjuntas, la Sociedad mantiene dos inversiones financieras a largo plazo que ascienden, respectivamente, a 18.032 miles de euros y 5.000 miles de euros. A la fecha actual, no disponemos de la información suficiente para analizar en su totalidad dichas inversiones. En consecuencia, no nos es posible opinar sobre la existencia de posibles efectos sobre las cuentas anuales adjuntas si dispusiésemos de dicha información.
6. En fecha posterior a la formulación de las cuentas anuales adjuntas la Sociedad ha resuelto un contrato privado de compra de un edificio realizado en 2007 a Nozar, S.A., sociedad vinculada (Nota 22) derivándose una pérdida de 6.786 miles de euros. El efecto de esta operación en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta sería de una pérdida adicional de 1.731 miles de euros, dado que ya se había deteriorado dicho edificio en las valoraciones a mercado (ver párrafo 4) en las cuentas anuales adjuntas.
7. A 31 de diciembre de 2007 la Sociedad mantiene en su activo participaciones en empresas del Grupo que ascienden a 194.871 miles de euros. La Sociedad no ha reflejado minusvalías en dichas participaciones dado que existen plusvalías tácitas en solares, valoradas por expertos independientes, no existentes en el momento de la adquisición que, a su juicio, hacen innecesaria la provisión. Dichas participaciones, bajo los criterios que marca la normativa contable en vigor, que no tiene en cuenta las plusvalías tácitas inexistentes en el momento de la adquisición, deberían reflejar minusvalías por importe de 23.357 miles de euros, antes de considerar el efecto fiscal, con su correspondiente efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2007 adjunta.
8. La Sociedad tiene saldos a cobrar con empresas del Grupo por 99.544 miles de euros. De ellos, un importe de 86.928 miles de euros, corresponden a saldos con Interlaken 2003, S.L.U. y Constructora Aldabea, S.L.U. de las cuales la Sociedad es accionista único. La cobrabilidad de estos saldos va ligada a la continuidad de las operaciones de Grupo Aisa en su conjunto, dadas las múltiples vinculaciones entre las sociedades del Grupo, que actúan bajo una Dirección común. En el caso de Constructora Aldabea, S.L.U. es una sociedad que a 31 de diciembre de 2007 tiene fondos propios negativos, existiendo, sin embargo, plusvalías en solares valoradas por expertos independientes no reflejadas en sus cuentas anuales individuales.
9. En fecha 14 de abril de 2008 tuvo entrada en el Juzgado de lo Mercantil Nº 5 de Barcelona la solicitud inicial de declaración de concurso necesario presentada por un acreedor referente a la Sociedad invocando la insolvencia actual de ésta. En fecha 15 de abril de 2008 el Magistrado Juez titular de dicho Juzgado admitió a trámite la solicitud de concurso necesario. La Sociedad y sus asesores legales han presentado el escrito de oposición a dicha solicitud de concurso necesario, no conociéndose a la fecha actual cuál será la decisión final del Magistrado Juez titular de dicho Juzgado.

En la Nota 15 de la memoria adjunta "Deudas con entidades de crédito", incluido como pasivo financiero a corto plazo, figura un préstamo sindicado por importe de principal pendiente de 60.000 miles de euros. A 31 de diciembre de 2007 **Grupo Aisa** incumple algunos de los Ratios Financieros que constan como "Causa de Vencimiento Anticipado" en dicho préstamo sindicado. El incumplimiento de las cláusulas de vencimiento anticipado implica que la mayoría de las entidades acreditantes del préstamo podrían optar por declarar vencida anticipadamente la línea de crédito y/o la obligación de relevar los avales ligados a dicha financiación. A la fecha actual, no tenemos conocimiento de que las entidades acreditantes hayan notificado al **Grupo Aisa** su intención de declarar vencida anticipadamente la línea de crédito, habiéndose iniciado las primeras conversaciones para renegociar dicha deuda. Adicionalmente, a la fecha actual, se están renegociando las condiciones de otras deudas vencidas e impagadas, principalmente con otras entidades financieras.

La Sociedad se ha visto afectada negativamente en su cuenta de pérdidas y ganancias por la actual situación del mercado inmobiliario en España. A causa de esta situación se han producido varios efectos negativos en su cuenta de pérdidas y ganancias, siendo el más importante la caída en la valoración de sus existencias de solares, obras en curso, obras terminadas e inmuebles que figuran en el epígrafe de inmovilizado material, que ha producido un impacto negativo en su cuenta de pérdidas y ganancias en los epígrafes de "Variación de Provisiones de Existencias" y "Variación de Provisiones de Inmovilizado" por importe, respectivamente, de 43.026 y 10.344 miles de euros. Asimismo, diversas sociedades del Grupo han entrado en situación de fondos propios negativos debido, básicamente, a estos deterioros de activos. Adicionalmente, existe una tendencia bajista en el mercado de suelo a medio plazo, especialmente si el desarrollo urbanístico del mismo depende altamente de una gestión activa con las administraciones públicas, afectando dicho hecho a Grupo Aisa pues una parte significativa de sus existencias son solares rústicos en esta situación (ver Nota 11) considerados de ciclo largo, lo que podría afectar a su valoración futura dada la tendencia del mercado de suelo. Todo lo anterior podría afectar a la clasificación en las cuentas anuales adjuntas, de las existencias de solares de ciclo largo de la Sociedad que ésta tiene clasificados como activos a corto plazo a no ser que se consiguiera su venta en su estado actual.

Las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas bajo el principio de empresa en funcionamiento, que implica la continuidad de las operaciones de la Sociedad, la realización de sus activos y la liquidación de sus pasivos en el curso normal de sus negocios por los importes y según la clasificación con la que figuran en las cuentas anuales adjuntas. A la fecha actual la capacidad de la Sociedad para continuar sus operaciones, realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación que figura en las cuentas anuales adjuntas dependerá de la decisión judicial definitiva referente al concurso necesario y a la renegociación de plazos de vencimiento de deudas con entidades de crédito. El resultado final de dichos hechos no es susceptible de evaluación objetiva por nuestra parte.

10. Debido a la gran importancia de las incertidumbres descritas en los párrafos 8 y 9 y a la limitación al alcance descrita en el párrafo 5, no podemos expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales de **Actuaciones Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A.** del ejercicio 2007 adjuntas.
11. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2007, contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2007. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

BDO Audiberia



Santiago Sañe Figueras
Socio-Auditor de Cuentas

Barcelona, 28 de abril de 2008

COL·LEGI
DE CENSORS JURATS
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Membre exercent:
BDO AUDIBERIA
AUDITORES, S.L.

Nº 2008 Nip. 20108/06360
CÒPIA GRATUITA

.....
Aquest informe està subjecte a
la taxa aplicable establerta a la
Llei 44/2002 de 22 de novembre
.....

Anexo 9. Informe de auditoría de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. (2007).



Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
España
Tel. + 34 91 568 4400
Fax + 34 91 308 3586

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los accionistas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de marzo de 2007, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no ha incluido la auditoría de las cuentas anuales de Sociedade Portuguesa do Acumulador Tudor, S.A., en la que la Sociedad participa en un 58,34% y cuyo valor neto contable en las cuentas anuales adjuntas asciende a 15.715 miles de euros. Las mencionadas cuentas anuales de Sociedade Portuguesa do Acumulador Tudor, S.A. han sido auditadas por otros auditores y nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. se basa, en lo relativo a la participación en Sociedade Portuguesa do Acumulador Tudor, S.A., únicamente en el informe de los otros auditores.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2007, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2007. Con fecha 6 de septiembre de 2006 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2006 en el que expresamos una opinión con una salvedad.
3. Las inversiones que Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. mantiene en sus participadas se muestran en el balance de situación adjunto siguiendo los criterios indicados en la nota 4 c) de la memoria adjunta. Según se indica en la nota 7, con fecha 29 de junio de 2007 los administradores han formulado las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes al 31 de marzo de 2007, preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea y aprobadas por los reglamentos de la Comisión Europea y que están vigentes a 31 de marzo de 2007, que muestran un beneficio del ejercicio atribuible a los accionistas de la Sociedad de 16.545 miles de euros y un importe total de capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Sociedad, excluidos los beneficios del ejercicio, de 213.739 miles de euros, sobre las que, con esta misma fecha, hemos emitido nuestro informe de auditoría en el que expresamos una opinión con una salvedad.

4. Como se indica en las notas 7 y 17 de la memoria, la Sociedad realiza operaciones de financiación y de colocación de tesorería con sociedades del grupo Exide, al que la Sociedad pertenece, de las que se derivan saldos significativos por cuentas corrientes, fundamentalmente, con Exide Holding Netherlands, B.V., cuyo saldo al 31 de marzo de 2007 ascendía a 118.544 miles de euros a favor de la Sociedad, compromisos por garantías concedidas, así como ingresos netos por intereses por importe significativo. Asimismo, como se indica en las notas 16 y 17, la Sociedad realiza compras y ventas muy significativas al grupo al que pertenece, estando también en consecuencia la continuidad de estas transacciones parcialmente sujeta a la situación del grupo Exide, que los administradores describen en la nota 17. A la fecha del presente informe, no es posible determinar la forma, plazo o importes en que puedan ser eventualmente liquidados los saldos y compromisos derivados de las distintas transacciones que la Sociedad mantiene con el grupo Exide ni, en consecuencia, el efecto que su eventual liquidación tendría sobre la situación financiera de la Sociedad.
5. En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de los otros auditores, excepto por el efecto de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2007 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. al 31 de marzo de 2007 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2007 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2007. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Francisco Rodríguez Guanter
Socio – Auditor de Cuentas

7 de septiembre de 2007

**Anexo nº 10. Informe de auditoría de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
(ejercicio 2008).**

Deloitte

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes, que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2008 y la cuenta de resultados consolidada, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y la memoria de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. Nuestro trabajo no ha incluido el examen de las cuentas anuales del ejercicio 2008 de determinadas sociedades dependientes y asociadas, cuyos activos, importe neto de la cifra de negocios y resultados netos agregados, en valor absoluto, representan, respectivamente, un 36%, 24% y un 24% de los correspondientes totales consolidados. Las cuentas anuales de dichas sociedades han sido auditadas por otros auditores (véanse los Anexos I, II y III a la memoria consolidada). Nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes se basa, en lo relativo a dichas sociedades, en los informes de los otros auditores.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Sociedad Dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de resultados, del estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y de la memoria de cuentas anuales, además de las cifras consolidadas del ejercicio 2008, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008. La presentación de la información correspondiente al ejercicio 2007 difiere de la contenida en las cuentas anuales consolidadas aprobadas para dicho ejercicio debido a la inclusión, a efectos comparativos, del estado consolidado de ingresos y gastos reconocidos, y al cambio de criterio en el método de consolidación de las sociedades participadas de gestión conjunta (véase Nota 2.a. de la memoria adjunta). Con fecha 3 de abril de 2008 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2007, en el que expresamos una opinión favorable.
3. En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes de otros auditores mencionados en el párrafo 1 anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea que guardan uniformidad con las aplicadas en la preparación de los estados financieros correspondientes al ejercicio anterior presentados a efectos comparativos.
4. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2008 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedades Dependientes.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



Miguel Laserna Niño
25 de febrero de 2009

Anexo nº 11. Informe de auditoría de Instituto Gallego de Gestión para el Sector Terciario, S.A. (ejercicio 2008).

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A la Junta Directiva del
INSTITUTO GALEGO DE XESTIÓN PARA O TERCEIRO SECTOR (IGAXES-3):

1. He auditado las cuentas anuales del INSTITUTO GALEGO DE XESTIÓN PARA O TERCEIRO SECTOR, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y cuya formulación es responsabilidad de la Junta Directiva de la Entidad. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. La Junta directiva presenta las cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en la legislación mercantil, no incluyendo en este ejercicio las cifras comparativas correspondientes al ejercicio anterior al no ser exigido por la citada legislación. Mi opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2008. Con fecha 9 de octubre de 2008 emití el informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2007, formuladas de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, en el que expresé una opinión favorable.
3. Las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas son las primeras que el INSTITUTO GALEGO DE XESTIÓN PARA O TERCEIRO SECTOR prepara aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto, se han considerado dichas cuentas como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas del ejercicio anterior. En la nota 15 de la memoria adjunta se incorporan el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando el Plan General de Contabilidad vigente en dicho ejercicio.
4. En mi opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del INSTITUTO GALEGO DE XESTIÓN PARA O TERCEIRO SECTOR al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

Santiago de Compostela, a 23 de abril de 2009



Juan Ramón Cordero Barreira
Auditor de Cuentas

Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 16.515
Inscrito en el Registro de Economistas Auditores nº 4.664

Anexo nº 12. Informe de auditoría de Perodri Joyeros, S.L. (ejercicio 2010).

MOORE STEPHENS**INFORME DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES**A los socios de **PERODRI JOYEROS, S.L.:**

Hemos auditado las cuentas anuales de **PERODRI JOYEROS, S.L.**, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por las salvedades mencionadas en los puntos 1, 2, 3 y 4, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

1. La compañía no tiene implantado un sistema de inventario permanente en el área de existencias, ni su sistema de control interno de esta área nos ofrece garantías suficientes para poder opinar sobre las partidas que afectan a dicha área. Por este motivo, no hemos podido verificar las existencias iniciales ni las finales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, cuyo valor asciende a 11.624.940,65 euros (12.373.206,83 euros en el ejercicio anterior), ni por consiguiente la cifra de variación de existencias que consta reflejada en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.
2. El sistema de control interno que afecta a la cuenta de caja no nos ofrece garantías suficientes a la hora de verificar los arqueos realizados por la compañía, por dicho motivo no hemos podido verificar el importe total reflejado en la cuenta de caja, dentro del epígrafe de tesorería que asciende a 182.451,63 euros (128.105,65 euros en el ejercicio anterior).
3. La sociedad no nos ha facilitado, en los ejercicios 2009 y 2010, ningún estudio sobre la valoración del fondo de comercio, por lo que no hemos podido verificar si procede efectuar corrección valorativa del mismo.
4. El sistema de control interno que afecta a la cuenta de clientes varios cuyo saldo pendiente de cobro asciende a 172.573,70 euros, no nos ofrece garantías suficientes a la hora de verificar la cobrabilidad de dicho saldo, por lo que desconocemos si procede efectuar corrección valorativa del mismo.

Debido al efecto muy significativo de las limitaciones al alcance de nuestra auditoría descrita en los párrafos anteriores, no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

MOORE STEPHENS AMS, S.L.

Fdo: Alfonso Gómez Bilbao

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejecutivo:
MOORE STEPHENS AMS,
S.L.

AÑO 2011 Nº 03/11/03732

COPIA GRATUITA

Este informe está sujeta a la base
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Bilbao, 27 de julio de 2011

MOORE STEPHENS AMS, S.L.

Cardenal Gardoqui, 9 - principal izqda., 48008 Bilbao Tfno.: 94 443 66 00 Fax: 94 410 38 79 E-mail: ams@grupoams.com

Firma independiente Miembro de MOORE STEPHENS
INTERNATIONAL LIMITED - Firma Miembro en las principales
ciudades del mundo

Anexo nº 13. Informe de auditoría de Tubacex, S.A. (ejercicio 2012).**Deloitte**Deloitte, S.L.
Ercilla, 24
48011 Bilbao
EspañaTel.: +34 944 44 70 00
Fax: +34 944 70 08 23
www.deloitte.es**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES**A los Accionistas de
Tubacex, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Tubacex, S.A., que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2.a de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Tubacex, S.A. al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
3. Con fecha 23 de febrero de 2012, otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2011, en el que expresaron una opinión favorable.
4. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2012 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Tubacex, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2012. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692


Alberto Uribe-Echevarría Abascal
25 de febrero de 2013
INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑAMiembro ejerciente
DELOITTE, S.L.Año 2013 N° 03/13/00528
IMPORTE COLEGIAL: 96,00 EUREste informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre

Anexo nº 14. Informe de auditoría de Ercros, S.A. (ejercicio 2012).



ERNST & YOUNG

Ernst & Young, S.L.
Edificio Santís Forum
Avda. Serrà, 102-106
08017 Barcelona
Tel.: 933 663 700
Fax: 934 053 764
www.ey.com/es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de Ercros, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Ercros, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad que se identifica en la nota 2.c de la memoria adjunta y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

2. En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Ercros, S.A. al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a las circunstancias indicadas en la nota 2.b de la memoria adjunta, de acuerdo a las cuales la continuidad futura de la Sociedad y, con ella, su capacidad de realizar sus activos y atender a sus obligaciones por los importes y términos mostrados en el balance, se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones acordadas con las entidades financieras en los contratos de financiación otorgados en 2011 y al favorable resultado de las actuaciones previstas o en curso para aumentar la rentabilidad de las operaciones de la Sociedad y sus flujos de efectivo.

4. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2012 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de Ercros, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2012. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº S0530)

Joan J. Torrebadella

14 de febrero de 2012



Anexo nº 15. Informe de auditoría de Sacyr Vallehermoso, S.A. (ejercicio 2012).



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de
Sacyr Vallehermoso, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Sacyr Vallehermoso, S.A. (la Sociedad dominante) y Sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2012, la cuenta de resultados separada consolidada, el estado del resultado global consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Como se indica en la Nota 3 de la memoria consolidada adjunta, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Sacyr Vallehermoso, S.A. y Sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 10 de la memoria consolidada adjunta, en la que se indica que el valor en uso de la participación en Repsol, S.A. se basa, entre otros flujos estimados, en el valor recuperable de la participación expropiada que ostentaba esta sociedad en YPF, S.A., el cual ha sido calculado sobre la base de la mejor estimación de los administradores de Sacyr Vallehermoso, S.A., considerando las incertidumbres existentes en relación con el desenlace de los distintos procesos contenciosos iniciados o que pudieran iniciarse.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2012 contiene las explicaciones que los administradores de Sacyr Vallehermoso, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Sacyr Vallehermoso, S.A. y Sociedades dependientes.

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro asociado:
ERNST & YOUNG, S.L.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº S0530)

26 de abril de 2013

Año 2013 Nº 01/13/01040
IMPORTE COLEGIAL: 96,00 EUR

Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Francisco V. Fernández Romero